



CONSTRUYENDO
EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

LEY DE INGRESOS

EJERCICIO FISCAL 2024





**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO**

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

ACTA DE CABILDO AUTORIZADA

EJERCICIO FISCAL 2024



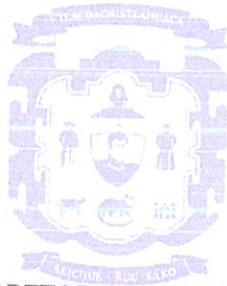


**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO PERIODO 2021-2024

EN EL MUNICIPIO DE TLACOACHISTLAHUACA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y DÓS MINUTOS DEL DÍA TRECE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES; ESTANDO PRESENTES LOS C. C. YARETH SARAÍ PINEDA ARCE, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; FÉLIX GUERRERO DOMÍNGUEZ, SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; LOS C.C. ROXANA CORONADO ÁNGEL, LEONCIO VÍCTOR RAMOS BRITO, ROMUALDA DE JESUS BRUNO, ÁLVARO TELLES ZEFERINO, YOLANDA CRUZ MOSSO Y ABRAHAM IGNACIO LÓPEZ, REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024; ESTANDO REUNIDOS EN LA OFICINA DE PRESIDENCIA DECLARADO COMO RECINTO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----

PARA DAR INICIO EL SECRETARIO EXCLAMÓ: "MUY BUENOS DIAS A TODAS Y TODOS LOS PRESENTES A NOMBRE DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO, DAREMOS INICIO A ESTA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, PROCEDIENDO AL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE, MISMO QUE EL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL INFORMÓ A LA PRESIDENTA MUNICIPAL QUE SE ENCONTRABAN AL MOMENTO DE INICIO DE LA SESIÓN LA TOTALIDAD DE LOS CONVOCADOS; PROSIGUIENDO CON ESTE ORDEN DEL DÍA, SE REALIZÓ LA PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA: 1.-LISTA DE ASISTENCIA.2.-DECLARACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN DE CABILDO.3.-ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS, EN CONSECUENCIA, DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y TABLAS DE VALORES CATASTRALES PARA EL EJECICIO FISCAL 2024.4.-CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

EL SECRETARIO GENERAL PREGUNTÓ A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO POR LOS QUE ESTÁN POR LA AFIRMATIVA DEL ORDEN DEL DÍA MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, LO CUAL INFORMÓ A LA PRESIDENTA QUE QUEDA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y QUEDAN VALIDADO LOS ACUERDOS AQUÍ TOMADOS. -----

EN DESAHOGO DEL TERCER PUNTO SOLICITO A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, QUE EN TÉRMINO EN LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR Y REMITIR AL CONGRESO DEL ESTADO SUS PRESUPUESTOS ANUALES DE INGRESO PARA EXPEDIR EN SU CASO LA INCIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS, JUNTO CON LA TABLAS DE VALORES CATASTRALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, ESTO PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD REAL DEL MUNICIPIO PARA OFRECER RESPUESTA A LOS MÚLTIPLES REQUERIMIENTOS SOCIALES, POR LO CUAL CIUDADANOS EDILES, SE ABRE EL ESPACIO DE OPINIÓN, ANÁLISIS Y POSTERIORMENTE VOTACIÓN SOBRE LA PRESENTE LEY. UNA VEZ DADO LECTURA CADA UNA DE SUS PAGINAS, EN VOZ ALTA Y DISCUTIDO CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS, VALORADO Y ANALIZADO LA TABLA DE VALORES CASTASTRALES, DISCUTIDO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL SECRETARIO GENERAL INFORMÓ "NO HAY MÁS PARTICIPACIONES SEÑORA PRESIDENTA". A LO QUE LA PRESIDENTA LE SOLICITÓ AL SECRETARIO GENERAL, LEVANTAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE ANTE ELLO EL SECRETARIO GENERAL PROSIGUIÓ: "CIUDADANOS Y CIUDADANAS EDILES, QUIENES ESTÉN POR LA APROBACIÓN EN LOS GENERAL Y EN LO PARTICULAR DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS, EN CONSECUENCIA, LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y TABLAS DE VALORES CATASTRALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO". FINALIZADA LA VOTACIÓN, EL SECRETARIO GENERAL INFORMÓ: "CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, DESPUÉS DE HABERSE REALIZADO LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, QUEDA APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, EL PRESUPUESTO DE

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

2

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

INGRESOS, LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y TABLAS DE VALORES CATASTRALES PARA EL EJECICIO FISCAL 2024. EL CUAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$161,924,016.45 (CIENTO SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL DIECISÉIS PESOS 45/100 M.N.) TAL COMO SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN:

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Ingreso Estimado
Total	161,924,016.45
Impuestos	13,342.74
Impuestos Sobre los Ingresos	-
Impuestos Sobre el Patrimonio	13,342.74
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	-
Impuestos al Comercio Exterior	-
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	-
Impuestos Ecológicos	-
Accesorios de Impuestos	-
Otros Impuestos	-
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
Cuotas para la Seguridad Social	-
Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	-
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Contribuciones de Mejoras	-
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	-
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Derechos	155,845.02
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	6,420.80
Derechos por Prestación de Servicios	149,424.21
Otros Derechos	-

X
[Handwritten signature]
3
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

Accesorios de Derechos	-
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Productos	18,965.05
Productos	18,965.05
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Aprovechamientos	1,098.67
Aprovechamientos	1,098.67
Aprovechamientos Patrimoniales	-
Accesorios de Aprovechamientos	-
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	-

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top, a smaller signature below it, the number '4', and a circled 'A' at the bottom.



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**

TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

Otros Ingresos	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	161,734,764.98
Participaciones	27,146,988.77
Aportaciones	134,587,776.21
Convenios	-
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-
Fondos Distintos de Aportaciones	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias y Asignaciones	-
Subsidios y Subvenciones	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-
Endeudamiento Interno	-
Endeudamiento Externo	-
Financiamiento Interno	-

[Handwritten signatures and marks]

5

[Handwritten mark]

EN DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA PALABRA LA PRESIDENTA MUNICIPAL, NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR CLAUSURO LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA SIENDO LAS DOCE HORAS CON TRECE MINUTOS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES Y VALIDANDO LOS ACUERDOS TOMADOS. -----
 TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024. -----



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024



C. YARETH SARAI PINEDA ARCE
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



CONSTRUYENDO EL CAMBIO

TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024



SINDICATURA MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL CAMBIO

C. FÉLIX GUERRERO DOMÍNGUEZ
SÍNDICO PROCURADOR



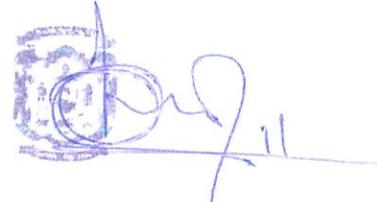
REGIDURÍA
de Obras Públicas,
Desarrollo Rural y Salud
CONSTRUYENDO EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL

C. ROXANA CORONADO ANGEL
REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS,
DESARROLLO RURAL Y SALUD

C. LEONCIO VÍCTOR RAMOS BRITO
REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



REGIDURÍA
de Cultura, Deporte
y Juventud
CONSTRUYENDO EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL



6

C. ROMUALDA DE JESÚS BRUNO
REGIDORA DE EDUCACIÓN Y
GRUPOS ÉTNICOS



REGIDURÍA
de Desarrollo Económico
y Migrantes
CONSTRUYENDO EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL



C. YOLANDA CRUZ MOSSO
REGIDORA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y MIGRANTES

C. ABRAHAM IGNACIO LÓPEZ
REGIDOR DE PARTICIPACIÓN
SOCIAL Y EQUIDAD DE GENERO



SECRETARÍA GENERAL
CONSTRUYENDO EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL

C. JOEL LÓPEZ RAMOS
SECRETARIO GENERAL



CONSTRUYENDO
EL **CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
TLACOACHISTLAHUACA, GUIERRERO

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

LEY DE INGRESOS

EJERCICIO FISCAL 2024





**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES.**

La que suscribe, Ciudadana Yareth Saraf Pineda Arce, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 50, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero al Honorable Ayuntamiento y como ejecutor de los acuerdos de este órgano colegiado, remito en tiempo y forma, la presente Ley de Ingresos para el Municipio de Tlacoachistlahuaca, para el ejercicio fiscal 2024, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

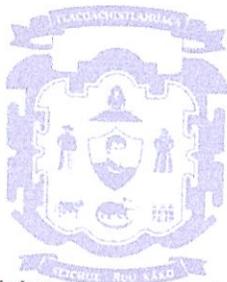
Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 15 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se señala la obligación de los habitantes de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa; mi gobierno ha elaborado la presente Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, como el instrumento normativo que sustente la recaudación de los recursos necesarios para el oportuno y eficaz cumplimiento de las funciones, servicios y realización de obras públicas que por ley le competen al Ayuntamiento.

Tomando en consideración la diversidad geográfica, política, social, económica y cultural de cada uno de los municipios que integran la entidad federativa, es menester contar con el presente instrumento jurídico-fiscal congruente con las condiciones del Municipio que represento.

Que, para el cumplimiento de las metas y objetivos de los Programas, Acciones y eficaz desarrollo de los servicios públicos a los que estamos obligados en el ámbito de nuestra competencia; el Municipio de Tlacoachistlahuaca Guerrero, precisa contar con recursos financieros, provenientes de los impuestos, derechos, productos y contribuciones que los ciudadanos hagan a la hacienda municipal de manera proporcional y equitativa conforme a lo que disponga en la Ley de Ingresos que tenga a bien aprobar el H. Congreso del Estado.

Que este instrumento regulatorio en materia de ingresos se ha elaborado con base a lo preceptuado en la Ley de Hacienda Municipal 492; atendiendo con precisión sus elementos: sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago, cumpliendo así con los

1



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

principios de legalidad y equidad tributaria prescritos en el artículo 31 constitucional que dan seguridad jurídica al contribuyente e impiden actos arbitrarios por parte de la autoridad exactora o el cobro de contribuciones no previstas por la Ley. La presente Ley contempla las estimaciones de recursos financieros que se proyecta recaudar durante el ejercicio fiscal del 2024, por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales, participaciones

federales, fondo de aportaciones federales e ingresos extraordinarios; con la finalidad de contar con los recursos necesarios para lograr el desarrollo integral del Municipio. Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero permite a los Ayuntamientos adecuar sus disposiciones a fin de que guarden congruencia con los conceptos de ingresos que conforman su hacienda pública; proporcionar certeza jurídica a los habitantes del Municipio; actualizar las tarifas de acuerdo con los elementos que consoliden los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad y que a la vez permitan a los Ayuntamientos recuperar los costos y gastos que les implica prestar los servicios públicos y lograr una simplificación administrativa.

Sin detrimento de lo expuesto y tomando en consideración los recortes presupuestales que aplica actualmente el gobierno federal por la falta de captación de recursos propios, este órgano de gobierno municipal, ha optado por implementar nuevas políticas enfocadas a la recuperación de créditos fiscales, en base a programas de incentivo a la regularización, aprovechamiento de sus recursos naturales guardando congruencia con su cuidado, así mismo se exploran las facultades municipales en materia de servicios a la población otorgándoles certeza legal en su persona y propiedad.

Es importante destacar que la presente Ley, se encuentra estructurada y ajustada de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Ley de Ingresos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los cuales no se contraponen a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal y demás leyes vigentes en la materia.

Que la presente Ley tiene como finalidad lograr una mayor captación de ingresos propios y consecuentemente obtener mayores participaciones federales, para fortalecer nuestra hacienda pública, y estar en condiciones de atender las necesidades y exigencias de los gobernados, logrando dar respuesta a los rezagos sociales, aumentando la participación ciudadana; garantizando con ello transparencia y eficacia en el manejo y gasto de los recursos públicos, otorgando certeza jurídica y certidumbre al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias.

2



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

Que en esta segunda etapa de gobierno municipal de Tlacoachistlahuaca Guerrero el objetivo es eliminar la discrecionalidad en la aplicación de la Ley en el cobro de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, buscando la debida observancia del marco normativo que rigen al Municipio, así mismo observar los principios rectores de disciplina, eficiencia, economía, austeridad en la ejecución de las participaciones federales autorizadas para el municipio.

En ese contexto, la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, en los rubros de derechos, productos y contribuciones especiales, sólo incrementa un 3% en promedio con relación a los cobros del ejercicio que antecede. Incremento que es inferior al índice inflacionario anual previsto por el Banco de México.

Así mismo tiene sustento en lo que prescribe el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y guarda correlación con lo que establece el artículo 31 del mismo ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración, para su estudio, análisis, discusión y aprobación; en su caso, la siguiente Ley de:

**LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO
DE TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES.**

**CAPÍTULO ÚNICO.
INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

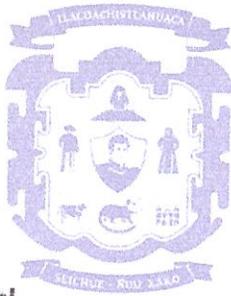
ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia general para el Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, quien para erogar los gastos que demandan la atención de su administración municipal; atribuciones, funciones, servicios públicos y demás erogaciones a su cargo, su Hacienda Pública, regular la obtención, administración, custodia y aplicación que se percibirá durante el Ejercicio Fiscal 2024, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

1. IMPUESTOS:

11 Impuestos sobre los ingresos

1. Diversiones y espectáculos públicos.

12 Impuestos sobre el patrimonio



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

1. Predial.

13 Impuestos sobre la producción, el consumo y transacciones

1. Sobre adquisiciones de inmuebles.

19 Impuestos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

1. Rezagos de impuesto predial.

3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

31 Contribuciones de mejoras por obras públicas

1. Cooperación para obras públicas.

39 Contribuciones de mejoras causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

1. Rezagos de contribuciones.

4. DERECHOS

41 Uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.

1. Por el uso de la vía pública.

43 Prestación de servicios.

1. Servicios generales del rastro municipal.

2. Servicios generales en panteones.

3. Servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.

4. Cobro de Derechos por concepto de Servicio de Alumbrado Público.

5. Servicios de limpia, aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

6. Servicios municipales de salud.

7. Servicios prestados por la Dirección de Tránsito Municipal.

44 otros derechos.

1. Licencias para construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, re lotificación, fusión y subdivisión.

1. Licencias para el alineamiento de edificios o casas habitación y de predios.

2. Licencias para la demolición de edificios o casas habitación.

3. Expedición de permisos o licencias para la apertura de zanjas, así como para ejecutar de manera general rupturas en la vía pública.

4. Expedición de permisos y registros en materia ambiental.

5. Expedición o tramitación de constancias, certificaciones, duplicados y copias.

6. Copias de planos, avalúos y servicios catastrales.

7. Expedición inicial o refrendo de licencias, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan su expendio.

8. Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios o carteles y la realización de publicidad.

9. Registro Civil, cuando medie convenio con el Gobierno del Estado.



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**

TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

10. Servicios generales prestados por los centros antirrábicos municipales.

11. Escrituración.

49 derechos causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o de pago.

Rezagos de derechos.

5. PRODUCTOS:

51 Productos de tipo corriente

1. Arrendamiento, explotación o venta de bienes muebles e inmuebles.
2. Ocupación o aprovechamiento de la vía pública, construcción de infraestructura en la vía pública o instalación de casetas para la prestación del servicio público de telefonía.
3. Corrales y corraletas.
4. Corralón municipal.
5. Por servicio mixto de unidades de transporte.
6. Por servicio de unidades de transporte urbano.
7. Balnearios y centros recreativos.
8. Estaciones de gasolina.
9. Baños públicos.
10. Centrales de maquinaria agrícola.
11. Asoleaderos.
12. Talleres de huaraches.
13. Granjas porcícolas.
14. Adquisiciones para venta de apoyo a las comunidades.
15. Servicio de protección privada.
16. Productos diversos.

52 Productos de capital.

1. Productos financieros.

53 Productos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

1. Rezagos de productos.

6 APROVECHAMIENTOS:

61 aprovechamientos

1. Reintegros o devoluciones.
2. Recargos.
3. Multas fiscales.
4. Multas administrativas.
5. Multas de tránsito municipal.
6. Multas por concepto de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.
7. Multas por concepto de protección al medio ambiente.

62 aprovechamientos Patrimoniales

1. Concesiones y contratos.

X

y

5
R
P

h

(A)



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

2. Donativos y legados.
3. Bienes mostrencos.
4. Indemnización por daños causados a bienes municipales.
5. Intereses moratorios.
6. Cobros de seguros por siniestros.
7. Gastos de notificación y ejecución.

69 aprovechamientos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

1. Rezagos de aprovechamientos.

8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES:

81 participaciones

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
3. Por el cobro de multas administrativas federales no fiscales y derechos federales.

82 Aportaciones

1. Fondo de aportaciones para la infraestructura social.
2. Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios.
3. Convenios

0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

1. Provenientes del Gobierno del Estado.
2. Provenientes del Gobierno Federal.
3. Empréstitos o financiamientos autorizados por el Congreso del Estado.
4. Aportaciones de particulares y organismos oficiales.
5. Ingresos por cuenta de terceros.
6. Ingresos derivados de erogaciones recuperables.
7. Otros ingresos extraordinarios

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de esta Ley de Ingresos del municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, se entenderá por:

- I. **Accesorios:** Los ingresos que percibe el Municipio por concepto de recargos, multas y gastos de ejecución;
- II. **Anuncio Publicitario:** Se entiende aquel que por medios visuales y auditivos difunda cualquier mensaje relacionado con la venta o producción de bienes o servicios, y en tanto se realice, ubique o desarrolle en la vía pública del Municipio sea visible desde las vialidades del Municipio, así como de los sitios o lugares a los que tenga acceso el público;
- III. **Aportaciones:** Los Fondos de Aportaciones Federales transferidos por la Federación por conducto del Estado a favor de los Municipios;



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

- IV. **Aprovechamientos:** Los recargos, las multas y los demás ingresos de derecho público, no clasificables como impuestos derechos y productos;
- V. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de , Guerrero;
- VI. **Base:** La manifestación de riqueza gravada, siendo necesaria una estrecha relación entre el hecho imponible y la base gravable a la que se aplica la tasa o tarifa del impuesto.
- VII. **Contribuyente:** Persona física o moral que se encuentre en situación jurídica o de hecho prevista en este ordenamiento;
- VIII. **Convenio:** Acuerdo de dos o más voluntades que crea, modifica, extingue o transfiere derechos y obligaciones
- IX. **Crédito Fiscal:** Es la obligación fiscal determinada en cantidad líquida, y deberá pagarse en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas;
- X. **"CFDI":** Comprobante Fiscal Digital por Internet previsto en el Código Fiscal de la Federación y toda su normatividad relacionada;
- XI. **Datos personales:** Toda la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que este referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físico o mental y las preferencias sexuales;
- XII. **Derechos:** Las contribuciones establecidas en la Ley por servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por las actividades de los particulares sujetos a control administrativo Municipal;
- XIII. **Ejercicio fiscal:** El comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024;
- XIV. **Estado de Cuenta:** El documento donde se contiene el reporte de adeudos de un contribuyente con fines informativos y que no constituye instancia;
- XV. **Firma Digital:** Medio gráfico de identificación consistente en la digitalización de una firma autógrafa mediante un dispositivo electrónico, que es utilizada para reconocer a su autor y expresar su consentimiento;
- XVI. **Gastos de Ejecución:** Erogaciones efectuadas durante el Procedimiento Administrativo de Ejecución;
- XVII. **Impuestos:** Comprende el importe de los ingresos por las contribuciones establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos;

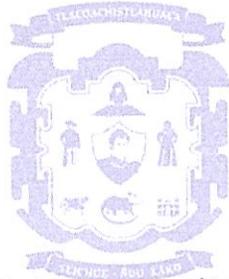
X

7

[Firma]

[Firma]

[Firma]

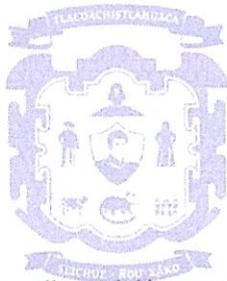


**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

- XVIII. **Ley:** La Ley de Ingresos del Municipio de Tlacoachistlahuaca , Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2024;
- XIX. **Municipio:** El Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero;
- XX. **M2:** Metro Cuadrado;
- XXI. **Objeto:** Al elemento económico sobre el que se asienta la contribución;
- XXII. **OPD:** Orden de pago digital generada a través de los sistemas Informáticos que autorice la Tesorería Municipal o su Equivalente, misma que deberá ser utilizada por todas las áreas que emitan órdenes de pago o liquidaciones de contribuciones y de cualquier ingreso previsto en esta Ley.
- XXIII. **Recargos:** Incrementos en la cantidad a pagar por el sujeto pasivo de determinadas contribuciones, calculados mediante la aplicación de coeficientes sobre la base imponible o liquidable, o bien sobre la cuota de la contribución;
- XXIV. **Refrendo:** Es el acto por el cual el contribuyente solicita a las Autoridades competentes la actualización de su registro Municipal de contribuyentes.
- XXV. **Subsidio:** Asignaciones destinadas a favor de los Municipios con la finalidad de apoyarlos en su fortalecimiento financiero y, en caso de desastres naturales o contingencias económicas, así como para dar cumplimiento a convenios suscritos;
- XXVI. **Sujeto:** Persona física o moral que deberá realizar el pago de la contribución;
- XXVII. **TASA.** Porcentaje que habrá de aplicarse a una base a fin de determinar una cantidad a pagar.
- XXVIII. **TARIFA O CUOTA:** Cantidad líquida a pagar por una unidad de grabación.
- XXIX. **UMA:** Unidad de Medida y Actualización; y,
- XXX. **Unidad Económica:** Todo establecimiento comercial, industrial o de prestación de servicios que se encuentre dentro del territorio del Municipio de Tlacoachistlahuaca Guerrero.

ARTÍCULO 3.- Las contribuciones que se perciban serán las establecidas por esta Ley de conformidad con el objeto, sujeto y base a que se refiere la Ley de Hacienda Municipal en vigor.

ARTÍCULO 4.- La recaudación de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos se hará a través de las oficinas recaudadoras centrales o externas de la Tesorería Municipal y se concentrarán a la caja general de la misma.



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

Sólo por disposición expresa de la Ley o mediante convenio podrá habilitarse a otras autoridades municipales, personas, organismos, dependencias e instituciones bancarias como agentes fiscales para la recaudación, reporte y entrega de determinado impuesto, derecho, producto o aprovechamiento. Ningún agente fiscal tendrá facultades para reducir o aumentar las cuotas y tarifas establecidas conforme a la presente Ley.

ARTÍCULO 5.- Para la aplicación de esta Ley el Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, cobrará de acuerdo a las cuotas, tarifas y porcentajes establecidos en esta Ley, en materia de derechos y productos.

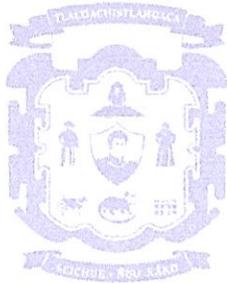
TÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS
CAPÍTULO PRIMERO IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS
SECCIÓN ÚNICA DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 6.- El impuesto por la celebración de diversiones y espectáculos públicos, se pagará de acuerdo al porcentaje siguiente:

I. Teatros, circos, carpas y diversiones similares, sobre el boletaje vendido, el	2%
II. Eventos deportivos: béisbol, fútbol, box, lucha libre y similares	5.50%
III. Eventos taurinos sobre el boletaje vendido, el en cada ocasión sobre el boletaje vendido, el	5.50%
IV. Exhibiciones, exposiciones y similares sobre el boletaje vendido, el Centros recreativos sobre el boletaje vendido, él	5.50%
VI. Bailes eventuales de especulación, si se cobra la entrada, sobre el boletaje vendido, él	5.50%
VII. Bailes eventuales de especulación, sin cobro de entrada, por evento	3.57 Umas
VIII. Bailes particulares no especulativos, cuando se desarrollen en algún espacio público, por evento	2.15 Umas
IX. Excursiones y paseos terrestres o marítimos, sobre el boletaje vendido, el	5.50%

ARTÍCULO 7.- Los establecimientos o locales comerciales que, independientemente de su giro, se dediquen de manera habitual o permanente a la explotación de diversiones o juegos de entretenimiento, cubrirán el impuesto de acuerdo a las siguientes tarifas:

I. Máquinas de video-juegos, por unidad y por anualidad.	1.26 umas
II. Juegos mecánicos para niños, por unidad y por anualidad.	1.26 umas
III. Máquinas de golosinas o futbolitos por unidad y por umas anualidad.	0.63 umas



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

CAPÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

SECCIÓN ÚNICA PREDIAL

ARTÍCULO 8.- Este impuesto se causará y se pagará de conformidad con las bases de la siguiente manera:

Los predios urbanos y sub-urbanos baldíos pagarán el 3 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

I. Los predios urbanos y sub-urbanos edificados, destinados para el servicio turístico pagarán el 3 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

II. Los predios rústicos baldíos pagarán el 3 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

III. Los predios urbanos, sub-urbanos y rústicos edificados, pagarán el 3 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

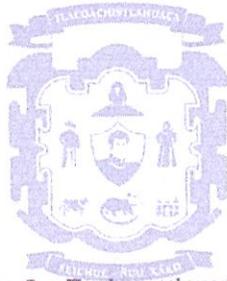
IV. Los predios en que se ubiquen plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos pagarán el 3 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

V. Los predios ejidales y comunales pagarán el 3 al millar anual sobre el valor catastral de las construcciones.

VI. Los predios y construcciones ubicados en las zonas urbanas, sub-urbanas y rústicas regularizadas mediante programas sociales de regularización de la tenencia de la tierra, creados por los Gobiernos Estatal y Municipal pagarán el 3 al millar anual sobre el 50% del valor catastral determinado, únicamente en el ejercicio fiscal en que queden regularizados a excepción de aquellos que estén al corriente del pago del impuesto.

VII. Los predios edificados propiedad de pensionados y jubilados de nacionalidad mexicana destinados exclusivamente a su casa-habitación, pagarán este impuesto aplicando la tasa del 3 al millar anual sobre el 50% del valor catastral determinado. Este beneficio se concederá siempre y cuando el inmueble sea de su propiedad; si el valor catastral excediera de 30 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por el excedente se pagará conforme a la fracción IV de este artículo.

10



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

Artículo 9.- En las mismas condiciones gozarán de este beneficio las personas mayores de 60 años que se encuentren inscritas en el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), madres solteras, padres solteros y personas con capacidades diferentes.

Por cuanto, a las madres y padres solteros y personas con capacidades diferentes, se requerirá necesariamente que acrediten dicha situación con documento expedido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal, validado por la Secretaría General del H. Ayuntamiento.

En ningún caso la contribución a pagar será menor de una Unidad de Medida y Actualización (UMA).

CAPÍTULO TERCERO CONTRIBUCIONES ESPECIALES

SECCIÓN PRIMERA

APOYO A PROTECCIÓN CIVIL, PARA SALVAGUARDAR EL COBRO DE PRO BOMBEROS

ARTÍCULO 10.- Para fines de implementar programas y acciones encaminadas a la prevención y combate de incendios en el Municipio, se causarán sobre el pago base de los siguientes conceptos:

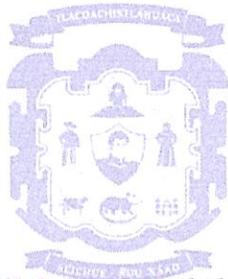
I. Licencia para construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión;

II. Por la expedición inicial o refrendo de licencias, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúe total o parcialmente con el público en general; y

III. Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios o carteles comerciales y la realización de publicidad.

SECCIÓN SEGUNDA RECOLECCIÓN MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ENVASES NO RETORNABLES

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a circled '11' and various scribbles.



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

ARTÍCULO 11.- Con el objeto de implementar programas y acciones para la prevención y protección del medio ambiente, los Municipios percibirán ingresos por concepto de la recolección, manejo y disposición final de envases no retornables, que cobrarán a las empresas productoras o distribuidoras de los bienes y servicios que a continuación se clasifican:

I. Envases no retornables que contienen productos no tóxicos:

a) Refrescos.	24.10 umas
a) Agua.	14.46 umas
c) Cerveza.	7.23 umas
d) Productos alimenticios diferentes a los señalados.	3.66 umas
e) Productos químicos de uso doméstico.	3.66 umas

II. Envases no retornables que contienen productos tóxicos:

a) Agroquímicos.	10.12 umas
b) Aceites y aditivos para vehículos automotores.	10.12 umas
c) Productos químicos de uso doméstico.	6.27 umas
d) Productos químicos de uso industrial.	10.12 umas

Aquellos productores y/o distribuidores que demuestren fehacientemente que están implementando programas para recolectar los envases que utilizan para comercializar sus productos, no estarán obligados a cubrir la presente contribución especial.

SECCIÓN TERCERA PRO-ECOLOGÍA

ARTÍCULO 12.- Con el propósito de implementar programas y acciones encaminadas a la protección y prevención del entorno ecológico en el Municipio, el Ayuntamiento cobrará a través de la Tesorería Municipal los derechos conforme a la siguiente tarifa:

a) Por verificación para establecimiento de uno nuevo o ampliación de obras, servicios, industria, comercio.	0.34 umas
b) Por permiso para poda de árbol público o privado.	0.58 umas
c) Por permiso para derribo de árbol público o privado por cm. de diámetro.	0.10 umas
d) Por licencia ambiental no reservada a la federación.	0.48 umas
e) Por autorización de registro como generador de emisiones contaminantes.	0.49 umas
f) Por solicitud de registro de descarga de aguas residuales.	0.66 umas

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large signature and a circled mark]



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

- | | |
|--|-----------|
| g) Por informes o manifestaciones de residuos no peligrosos. | 1.07 umas |
| h) Por manifiesto de contaminantes. | 0.96 umas |
| i) Por extracción de flora no reservada a la federación en el Municipio. | 2.63 umas |
| j) Movimientos de actividades riesgosas dentro de empresas, negocios u otros. | 4.82 umas |
| k) Por registro de manifestación de impacto ambiental, informe preventivo o informe de riesgo. | 4.82 umas |
| l) Por licencia de manejo de sustancias no reservadas a la federación. | 2.64 umas |
| m) Por dictámenes para cambios de uso de suelo. | 9.64 umas |

**CAPÍTULO CUARTO
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y
TRANSACCIONES**

**SECCIÓN ÚNICA
SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES**

ARTÍCULO 13.- Este impuesto se causará y pagará aplicando la tasa del 2% sobre la base determinada en el artículo 39 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal en vigor.

CAPÍTULO QUINTO ACCESORIOS

SECCIÓN ÚNICA CONTRIBUCIÓN ESTATAL

ARTÍCULO 14.- Derogado.

**CAPÍTULO SEXTO IMPUESTOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES
ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO**

SECCIÓN ÚNICA REZAGOS DE IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 15.- Se consideran rezagos de impuesto predial los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

TÍTULO TERCERO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large signature, the number 13, and a circled mark]



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

CAPÍTULO PRIMERO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

SECCIÓN PRIMERA COOPERACIÓN POR LA CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 16.- Los derechos por cooperación para la construcción, reconstrucción o reparación de obras públicas, se determinarán conforme al importe del presupuesto para la obra de que se trate, y se pagarán de acuerdo con los convenios establecidos entre el Ayuntamiento y los beneficiarios de la obra. Las contribuciones para las obras públicas tendrán el carácter de obligatorias y en caso de incumplimiento se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución fiscal previsto en el Código Fiscal Municipal en vigor.

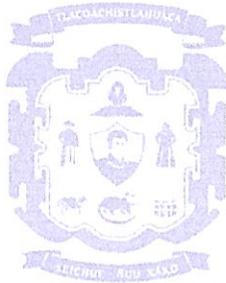
De la Cooperación para Obras Públicas de Urbanización:

- a) Por instalación de tubería de distribución de agua potable, por metro lineal;
- b) Por instalación de tubería para drenaje sanitario, por metro lineal;
- c) Por tomas domiciliarias;
- d) Por pavimento o rehabilitación del pavimento, por metro cuadrado;
- e) Por guarniciones, por metro lineal, y
- f) Por banqueta, por metro cuadrado.

SECCIÓN SEGUNDA CONTRIBUCIONES DE MEJORAS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO

ARTÍCULO 17.- Se consideran rezagos de contribuciones de mejoras los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

TÍTULO CUARTO DERECHOS



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

CAPÍTULO PRIMERO

USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

SECCIÓN ÚNICA

COMERCIO AMBULANTE Y USO DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 18.- Por virtud de las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal Federal vigente, se actualiza el cobro de derechos por el uso de la vía pública, a los prestadores de servicios y comercio ambulante como a continuación se indica.

I. COMERCIO AMBULANTE:

A) Los instalados en puestos semi-fijos en vía pública pagarán mensualmente de acuerdo a la siguiente clasificación:

- | | | |
|----|--|------------------|
| a) | Puestos semi-fijos en las zonas autorizadas por el Ayuntamiento y con las medidas permitidas, dentro de la cabecera municipal. | 0.67 umas |
| b) | Puestos semi-fijos en las demás comunidades del Municipio. | 0.24 umas |

B) Los que sólo vendan mercancías en las calles sin estacionarse en lugares determinados, que expendan en vitrinas portátiles o sobre carros de mano, pagarán de acuerdo a la clasificación siguiente:

- | | | |
|----|---|------------------|
| a) | Comercio ambulante en las calles autorizadas por el Ayuntamiento, dentro de la cabecera municipal, diariamente. | 0.15 umas |
| b) | Comercio ambulante en las demás comunidades, diariamente. | 0.07 umas |

II. PRESTADORES DE SERVICIOS AMBULANTES:

A) Por el uso de la vía pública los prestadores de servicios ambulantes en el área geográfica del Municipio, pagarán derechos de conformidad a la siguiente tarifa:

- | | | |
|----|--|------------------|
| a) | Aseadores de calzado, cada uno diariamente. | 0.07 umas |
| b) | Fotógrafos, cada uno anualmente. | 3.07 umas |
| c) | Vendedores de boletos de lotería instantánea, cada uno anualmente. | 2.95 umas |
| d) | Músicos, como tríos, mariachis y duetos, anualmente. | 5.13 umas |
| e) | Órquestas y otros similares, por evento. | 0.96 umas |

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large scribble and a circled mark]



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

**CAPÍTULO SEGUNDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**SECCIÓN PRIMERA
SERVICIOS GENERALES DEL RASTRO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 19.- Por los servicios que se presten en las instalaciones del rastro municipal, se causarán derechos por unidad, conforme a las tarifas siguientes:

I. SACRIFICIO, DESPRENDIDO DE PIEL EXTRACCIÓN Y LAVADO DE VÍSCERAS: O DESPLUME, RASURADO

1. Vacuno.	0.40 umas
2. Porcino.	0.22 umas
3. Ovino.	0.22 umas
4. Caprino.	0.22 umas
5. Aves de corral.	0.05 umas

II.- USO DE CORRALES O CORRALETAS, POR DÍA:

1. Vacuno, equino, mular o asnal.	0.18 umas
2. Porcino.	0.10 umas
3. Ovino.	0.08 umas
4. Caprino.	0.08 umas

III. TRANSPORTE SANITARIO DEL RASTRO AL LOCAL DE EXPENDIO:

1. Vacuno.	0.46 umas
2. Porcino.	0.33 umas
3. Ovino.	0.13 umas
4. Caprino.	0.13 umas

**SECCIÓN SEGUNDA
SERVICIOS GENERALES EN PANTEONES**

ARTÍCULO 20.- Por la autorización de los servicios prestados dentro de los panteones se pagarán derechos conforme a la tarifa siguiente:

I. Inhumación por cuerpo.	0.69 umas
---------------------------	-----------

16



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

II. Exhumación por cuerpo:

- a) Después de transcurrido el término de Ley. 2.00 umas
- b) De carácter prematuro, cuando se hayan cumplido los requisitos legales necesarios. 1.45 umas

III. Osario guarda y custodia anualmente.

0.89 umas

IV. Traslado de cadáveres o restos áridos:

- a) Dentro del Municipio. 0.72 umas
- b) Fuera del Municipio y dentro del Estado. 0.77 umas
- c) A otros Estados de la República. 1.55 umas
- d) Al extranjero. 4.94 umas

**SECCIÓN TERCERA
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO**

ARTÍCULO 21.- El Ayuntamiento percibirá los ingresos de los derechos que se ocasionen por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento a través del organismo público encargado de este servicio, enterándolos y concentrándolos a la caja general de la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas que se aprueben por los órganos facultados para ello, de conformidad con la legislación vigente.

Las personas mayores de 60 años inscritas en el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), madres jefas de familia, padres solteros y personas con capacidades diferentes, pensionados y jubilados con nacionalidad mexicana, gozarán de estímulos como grupo vulnerable del pago del 50% del cobro por los servicios de agua potable.

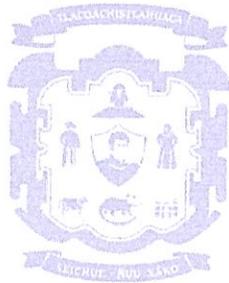
Por cuanto a las madres jefas de familia, padres solteros y personas con capacidades diferentes, pensionados y jubilados con nacionalidad mexicana, se requerirá necesariamente que acrediten dicha situación con documento idóneo. que acrediten dicha situación con documento idóneo.

I.- POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE:

a) TARIFA TIPO: (DO) DOMÉSTICA

RANGO DE CUOTA MINIMA		Precio x M3	
0	10		0.02 umas
11	20		0.02 umas
21	30		0.02 umas

Handwritten signatures and marks, including a large 'X' and the number '17'.



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**

TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

31	40	0.04 umas
41	50	0.04 umas
51	60	0.05 umas
61	70	0.05 umas
71	80	0.06 umas
81	90	0.06 umas
91	100	0.07 umas
MÁS DE	100	0.07 umas

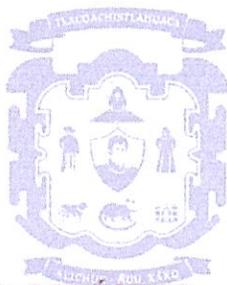
b) TARIFA TIPO: (DR) DOMÉSTICA RESIDENCIAL

RANGO DE CUOTA MINIMA		Precio x M3
0	10	0.07 umas
11	20	0.07 umas
21	30	0.08 umas
31	40	0.09 umas
41	50	0.09 umas
51	60	0.10 umas
61	70	0.10 umas
71	80	0.12 umas
81	90	0.13 umas
91	100	0.14 umas
MÁS DE	100	0.16 umas

c) TARIFA TIPO: (CO) COMERCIAL

RANGO DE CUOTA MINIMA		Precio x M3
0	10	0.09 umas
11	20	0.09 umas
21	30	0.10 umas
31	40	0.10 umas
41	50	0.11 umas
51	60	0.12 umas
61	70	0.13 umas
71	80	0.14 umas
81	90	0.17 umas
91	100	0.19 umas
MÁS DE	100	0.21 umas

II.- POR CONEXIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE:



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

A) TIPO: DOMÉSTICO.

a) Zonas populares.	3.43 umas
b) Zonas semi-populares.	3.93 umas
c) Zonas residenciales.	3.93 umas
d) Departamento en condominio.	7.71 umas

B) TIPO: COMERCIAL.

a) Comercial tipo A.	39.71 umas
b) Comercial tipo B.	19.86 umas
c) Comercial tipo C.	14.89 umas

III.-POR CONEXIÓN A LA RED DE DRENAJE:

a) Zonas populares.	1.42 umas
b) Zonas semi-populares.	1.77 umas
c) Zonas residenciales.	14.89 umas
d) Departamentos en condominio.	14.89 umas

IV.-OTROS SERVICIOS:

a) Cambio de nombre a contratos.	0.49 umas
b) Pipa del Ayuntamiento por cada viaje con agua.	1.05 umas
c) Cargas de pipas por viaje.	1.42 umas
d) Excavación en concreto hidráulico por m2.	2.70 umas
e) Excavación en adoquín por m2.	0.96 umas
f) Excavación en asfalto por m2.	0.96 umas
g) Excavación en empedrado por m2.	0.96 umas
h) Excavación en terracería por m2.	0.83 umas
i) Reposición de concreto hidráulico por m2.	2.47 umas
j) Reposición de adoquín por m2.	1.74 umas
k) Reposición de asfalto por m2.	1.74 umas
l) Reposición de empedrado por m2.	1.53 umas
m) Reposición de terracería por m2.	1.02 umas
n) Desfogue de tomas.	0.58 umas

19

SECCIÓN CUARTA

**COBRO DE DERECHO POR CONCEPTO DE SERVICIO
DE ALUMBRADO PÚBLICO (CODESAP)**





**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

ARTÍCULO 22.- Objeto: la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo su operación, ampliación, rehabilitación, reposición de líneas, reposición de luminarias, lámparas y mantenimiento que prestan los Ayuntamientos del estado de Guerrero en la vía pública, en calles, avenidas, boulevares, caminos vecinales, plazas, parques, jardines y lugares de uso común, a través de la red de alumbrado público municipal atendiendo lo que prescribe al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sujeto: Están obligados al pago del derecho por el servicio de alumbrado público los beneficiarios de este servicio, propietarios o poseedores de inmuebles, negocios en el Municipio, sin importar que la fuente de alumbrado se encuentre o no frente a su predio, casa habitación, negocio, empresa o industria, en concordancia con lo que establece la Ley número 492 de Hacienda municipal del estado de Guerrero.

ARTÍCULO 23.- Es base de este Derecho el gasto total anual que le genere al Ayuntamiento del Municipio en el ejercicio fiscal inmediato anterior la prestación del servicio de alumbrado público en el territorio municipal, traído a valor presente con la aplicación de un factor de actualización.

El factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice de Precios del Genérico Electricidad del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes noviembre del año anterior, al mes de noviembre más reciente.

Para los efectos del presente Artículo, se entiende como gasto total del servicio de alumbrado público, la suma de las siguientes erogaciones anuales que haya realizado el Ayuntamiento del Municipio en el ejercicio fiscal inmediato anterior para la prestación de este servicio:

- I. El pago a la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica de las redes de alumbrado público del Municipio;
- II. Los gastos de ampliación, instalación, reparación, limpieza y mantenimiento del alumbrado público y luminarias que se requirieron para prestar el servicio público;
- III. Los gastos de depreciación de las luminarias calculado como el costo promedio de las luminarias entre su vida útil multiplicado por el total de luminarias; y
- IV. Los gastos de administración y operación del servicio de alumbrado público, incluyendo la nómina del personal del Municipio encargado de dichas funciones.



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

La cuota o tarifa para el pago de este Derecho, será la cantidad que resulte de dividir el gasto total anual del servicio de alumbrado público, entre el número total de los sujetos del servicio, en los términos que establezca la Ley de Ingresos del Municipio, en el ejercicio fiscal que corresponda.

El Derecho por el Servicio de Alumbrado Público se causará anualmente y se pagará conforme a lo siguiente:

- I. Mensual o bimestralmente si la recaudación se realiza a través de la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica, o
- II. Mensual, semestral o anualmente, si se realiza directamente a la tesorería del Municipio.

El Municipio estará facultado para celebrar el convenio o convenios necesarios a fin de establecer el mecanismo para la recaudación del Derecho por los Servicios de Alumbrado Público con la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica.

El Municipio podrá otorgar beneficios, subsidios o estímulos fiscales en materia del derecho a que se refiere el presente capítulo, mismos que deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado.

SECCIÓN QUINTA SERVICIOS DE LIMPIA, ASEO PÚBLICO, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

ARTÍCULO 24.- Los derechos por la prestación de los servicios de limpia y aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, se causarán y pagarán de acuerdo a las siguientes especificaciones:

I. Los derechos por el servicio de limpia y aseo público, transporte y disposición final de desechos y residuos sólidos no peligrosos, se causarán y pagarán conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

A) Por servicio de recolección de desechos y/o residuos a los propietarios o poseedores de casas habitación, condominios, departamentos o similares:

- | | |
|------------------|------------------|
| a) Por ocasión. | 0.07 umas |
| b) Mensualmente. | 0.35 umas |



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

Cuando los usuarios del servicio clasifiquen sus desechos y/o residuos y los entreguen en bolsas, envases y embalajes que sean reutilizables, reciclables o biodegradables, así como establecer la recolección selectiva de los residuos, gozarán de un estímulo correspondiente al 30 % de descuento en las tarifas señaladas.

Los derechos se cubrirán durante los primeros diez días de cada mes, pero el usuario podrá efectuar el pago en forma anual durante el primer bimestre del año, debiendo estar indicado en el recibo correspondiente el período que ampara en cada caso.

B) Por servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos y residuos sólidos no peligrosos a establecimientos comerciales, unidades de prestación del servicio de hospedaje temporal, casas de huéspedes, apartamentos amueblados, restaurantes, industrias, hospitales, clínicas, instituciones educativas particulares y los distintos giros autorizados por el Ayuntamiento.

a) Por tonelada.

3.51 umas

C) Por limpieza, recolección y disposición final de desechos y residuos generados por el saneamiento de lotes baldíos urbanos sin barda de frente a la vía pública, en rebeldía de los obligados a mantenerlos limpios.

a) Por metro cúbico.

2.55 umas

Se considerará en rebeldía, al propietario o poseedor del predio que no lleve a cabo el saneamiento dentro de los diez días siguientes a que surta sus efectos la notificación correspondiente.

D) Por la recolección y disposición final de residuos generados por la poda de árboles o arbustos ubicados en propiedades particulares que invadan la vía pública.

a) A solicitud del propietario o poseedor por metro cúbico.

0.54 umas

b) En rebeldía del propietario o poseedor por metro cúbico.

1.09 umas

SECCIÓN SEXTA SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD

ARTÍCULO 25.- Por la prestación de los servicios municipales de salud, se causarán y pagarán derechos conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

I. DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES POR TRANSMISIÓN SEXUAL:

a) Por servicio médico semanal.

0.29 umas

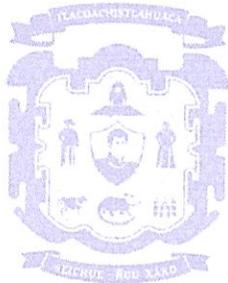
b) Por exámenes serológicos bimestrales.

0.67 umas

c) Por servicio médico extraordinario para quien no acuda al semanal servicio médico **0.39 umas**

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large scribble and the number 22.]

[Handwritten mark in a circle.]



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

II. POR ANÁLISIS DE LABORATORIOS Y EXPEDICIÓN DE CREDENCIALES:

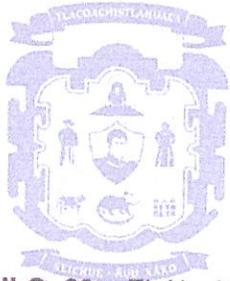
- a) Análisis de laboratorio para obtener la credencial de manejador de alimentos. **0.72 umas**
- b) Por la expedición de credenciales a manejadores de alimentos. **0.48 umas**

III. OTROS SERVICIOS MÉDICOS.

- a) Consulta médica de primer nivel, que no se incluya dentro del paquete básico de servicios de salud. **0.19 umas**
- b) Extracción de uña. **0.48 umas**
- c) Debridación de absceso. **0.30 umas**
- d) Curación. **0.17 umas**
- e) Sutura menor. **0.19 umas**
- f) Sutura mayor. **0.39 umas**
- g) Inyección intramuscular. **0.07 umas**
- h) Venocclisis. **0.19 umas**
- i) Atención del parto. **3.24 umas**
- j) Consulta dental. **0.29 umas**
- k) Radiografía. **0.48 umas**
- l) Profilaxis. **0.10 umas**
- m) Obturación amalgama. **0.19 umas**
- n) Extracción simple. **0.21 umas**
- ñ) Extracción del tercer molar. **0.65 umas**
- o) Examen de VDRL. **0.58 umas**
- p) Examen de VIH. **1.93 umas**
- q) Exudados vaginales. **0.71 umas**
- r) Grupo IRH. **0.43 umas**
- s) Certificado médico. **0.29 umas**
- t) Consulta de especialidad. **0.43 umas**
- u) Sesiones de nebulización. **0.19 umas**
- v) Consultas de terapia del lenguaje. **0.19 umas**

23

SECCIÓN SÉPTIMA SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

ARTÍCULO 26.- El H. Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal cobrará los derechos por los servicios de tránsito de acuerdo a la clasificación siguiente:

I. LICENCIA PARA MANEJAR:

A) Para conductores del servicio particular con vigencia de un año.	1.16 umas
B) Por expedición o reposición por tres años:	
a) Chofer.	2.25 umas
b) Automovilista.	1.88 umas
c) Motociclista, motonetas o similares.	1.12 umas
C) Por expedición o reposición por cinco años:	
d) Duplicado de licencia por extravío.	50% de su costo
a) Chofer.	3.21 umas
b) Automovilista.	2.52 umas
c) Motociclista, motonetas o similares.	1.89 umas
d) Duplicado de licencia por extravío.	50% de su costo
D) Licencia provisional para manejar por treinta días.	1.13 umas
E) Licencia hasta por seis meses para menores de 18 años y mayores de 16, únicamente para vehículos de uso particular.	1.07 umas
F) Para conductores del servicio público:	
a) Con vigencia de tres años.	2.70 umas
b) Con vigencia de cinco años.	4.98 umas
G) Para operadores de máquinas especializadas con vigencia de un año.	1.73 umas

El pago de estos derechos incluye examen médico y de manejo.

II. OTROS SERVICIOS:

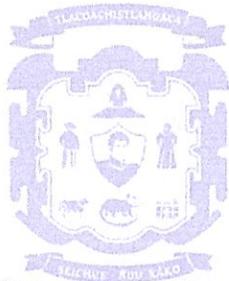
A) Por expedición de permiso provisional por treinta días para circular sin placas, en las formas valoradas que proporcione el gobierno del Estado, únicamente a modelos, 2021, 2022 y 2023..	1.27 umas
B) Por reexpedición de permiso provisional por treinta días para circular sin placas, en las formas valoradas que proporcione el gobierno del Estado.	1.09 umas
C) Expedición de duplicado de infracción extraviada.	0.46 umas
D) Por arrastre de grúa de vía pública al corralón:	
a) Hasta 3.5 toneladas.	1.93 umas
b) Mayor de 3.5 toneladas.	2.41 umas
E) Permisos para transportar material y residuos peligrosos:	
a) Vehículo de transporte especializado por 30 días.	1.00 umas
F) Permisos provisionales para menor de edad para conducir	

[Handwritten signature]
24

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

motonetas y cuatrimotos:

a) Conductores menores de edad hasta por 6 meses.

1.09 umas

CAPÍTULO TERCERO OTROS DERECHOS

SECCIÓN PRIMERA

LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN, RESTAURACIÓN O REPARACIÓN, URBANIZACIÓN, FRACCIONAMIENTO, LOTIFICACIÓN, RELOTIFICACIÓN, FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN

ARTÍCULO 27.- Toda obra de construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión, requiere licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que se hayan cumplido los requisitos necesarios y cubiertos los derechos correspondientes.

Por la expedición de licencias para construcción de obras públicas y privadas, se pagarán derechos a razón del 1% sobre el valor de la obra. Para la obtención del valor de la obra se considerará como base el tipo de la calidad de construcción, para determinar el costo por metro cuadrado de acuerdo con la siguiente tabulación:

I. Económico:

- | | |
|---|---------------------------|
| a) Casa habitación de interés social. | 0.14 umas hasta 4.01 umas |
| b) Casa habitación de no interés social. | 0.05 umas hasta 4.81 umas |
| c) Locales comerciales. | 0.08 umas hasta 5.58 umas |
| d) Locales industriales. | 0.10 umas hasta 7.26 umas |
| e) Estacionamientos. | 0.46 umas hasta 4.02 umas |
| f) Obras complementarias en áreas exteriores, exceptuando a los conceptos mencionados en los incisos a) y b) de la presente fracción. | 0.15 umas hasta 4.73 umas |

g) Centros recreativos.

0.14 umas hasta 5.58 umas

II. De segunda clase:

- | | |
|---|----------------------------|
| a) Casa habitación. | 0.17 umas hasta 8.10 umas |
| b) Locales comerciales. | 0.29 umas hasta 8.02 umas |
| c) Locales industriales. | 0.48 umas hasta 8.03 umas |
| d) Edificios de productos o condominios. | 0.29 umas hasta 8.03 umas |
| e) Hotel. | 0.48 umas hasta 12.06 umas |
| f) Alberca. | 0.29 umas hasta 8.03 umas |
| g) Estacionamientos. | 0.39 umas hasta 8.03 umas |
| h) Obras complementarias en áreas exteriores. | 0.39 umas hasta 8.03 umas |

[Handwritten signature and scribbles]
25

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

i) Centros recreativos. 0.39 umas hasta 8.03 umas

III. De primera clase:

- a) Casa habitación. 0.14 umas hasta 4.01 umas
- b) Locales comerciales. 0.14 umas hasta 4.01 umas
- c) Locales industriales. 0.48 umas hasta 8.03 umas
- d) Edificios de productos o condominios. 0.39 umas hasta 8.03 umas
- e) Hotel. 0.58 umas hasta 8.03 umas
- f) Alberca. 0.34 umas hasta 8.03 umas
- g) Estacionamientos. 0.34 umas hasta 8.03 umas
- h) Obras complementarias en áreas exteriores. 0.39 umas hasta 8.03 umas
- i) Centros recreativos. 0.39 umas hasta 8.03 umas

IV. De Lujo:

- a) Casa-habitación residencial. 0.39 umas hasta 8.03 umas
- b) Edificios de productos o condominios. 0.39 umas hasta 8.03 umas
- c) Hotel. 0.67 umas hasta 8.03 umas
- d) Alberca. 0.48 umas hasta 8.03 umas
- e) Estacionamientos. 0.48 umas hasta 8.03 umas
- f) Obras complementarias en áreas exteriores. 0.48 umas hasta 8.03 umas
- g) Centros recreativos. 0.39 umas hasta 8.03 umas

ARTÍCULO 28.- Por la expedición de licencias para la reparación o restauración de edificios o casas habitación, se cubrirán derechos a razón del 50% del valor de la licencia de construcción del concepto de que se trate.

ARTÍCULO 29.- Los derechos por la expedición de licencias de construcción se cobrarán de la siguiente forma:

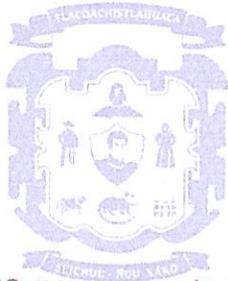
Un 30% del costo total de la licencia de construcción al presentarse la solicitud respectiva, misma que amparará hasta tres revisiones sucesivas en caso de devolución de la documentación por defectos o errores imputables al solicitante.

Si se presentase por cuarta vez que amparará otras tres revisiones se cubrirá otro 30% del costo total de la licencia respectiva.

El saldo se cubrirá en el momento de la expedición de la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 30.- La licencia de construcción tendrá vigencia de acuerdo a la obra como sigue:

- a) De 3 meses, cuando el valor de la obra sea de hasta o mayor de 243.49 umas
- b) De 6 meses, cuando el valor de la obra sea de hasta o mayor de 2,434.98 umas
- c) De 9 meses, cuando el valor de la obra sea de hasta o mayor de 4,058.31 umas



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

- | | |
|--|-----------------------|
| d) De 12 meses, cuando el valor de la obra sea de hasta o mayor de | 7,711.59 umas |
| e) De 18 meses, cuando el valor de la obra sea de hasta o mayor de | 9,639.48 umas |
| f) De 24 meses, cuando el valor de la obra sea de hasta o mayor de | 19,278.97 umas |

Tratándose de predios destinados al servicio turístico, se podrán incrementar los factores salariales indicados hasta en un 100%.

ARTÍCULO 31.- La licencia de reparación o restauración tendrá vigencia de acuerdo a la obra como sigue:

- | | |
|--|----------------------|
| a) De 3 meses, cuando el valor de la obra sea de hasta o mayor de | 48.20 umas |
| b) De 6 meses, cuando el valor de la obra sea de hasta o mayor de | 144.59 umas |
| c) De 9 meses, cuando el valor de la obra sea de hasta o mayor de | 289.18 umas |
| d) De 12 meses, cuando el valor de la obra sea de hasta o mayor de | 481.97 umas |
| e) De 18 meses, cuando el valor de la obra sea de hasta o mayor de | 963.95 umas |
| f) De 24 meses, cuando el valor de la obra sea de hasta o mayor de | 1,927.90 umas |

ARTÍCULO 32.- Por la revalidación de la licencia vencida se causará un 50% del valor establecido en los conceptos mencionados en el artículo 27.

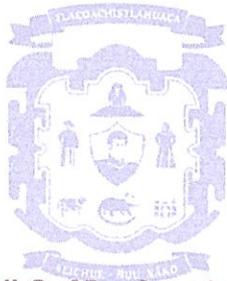
ARTÍCULO 33.- Por la expedición de la licencia de fraccionamiento y obras de urbanización se pagará de acuerdo a la superficie y ubicación conforme a la siguiente tarifa:

- | | |
|---------------------------------------|------------------|
| a) En zona popular económica, por m2. | 0.01 umas |
| b) En zona popular, por m2. | 0.02 umas |
| c) En zona media, por m2. | 0.02 umas |
| d) En zona comercial, por m2. | 0.04 umas |
| e) En zona industrial, por m2. | 0.05 umas |
| f) En zona residencial, por m2. | 0.05 umas |
| g) En zona turística, por m2. | 0.06 umas |

ARTÍCULO 34.- Por el registro del director responsable de la obra a que se refiere el Reglamento de Construcciones para los Municipios del Estado de Guerrero, se pagarán derechos anualmente conforme a la tarifa siguiente:

- | | |
|--|------------------|
| I. Por la inscripción. | 5.13 umas |
| II. Por la revalidación o refrendo del registro. | 2.56 umas |

Cuando se trate de personas morales, los derechos a que se refiere el párrafo anterior deberán cubrirse por cada uno de los técnicos que integran la sociedad.



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

ARTÍCULO 35.- Cuando los propietarios o poseedores de predios ubicados en el perímetro urbano del territorio municipal se rehúsen a construir sus bardas respectivas frente a la vía pública, el Ayuntamiento podrá construirlas en sustitución de los propietarios o poseedores debiendo cubrir éstos, el adeudo correspondiente en tres exhibiciones mensuales dentro de los primeros diez días de cada mes, a partir de la notificación de la obra y del importe correspondiente.

El importe debe comprender:

- a) El costo de los materiales utilizados para la barda que se construyó; y
- b) La retribución por día o fracción de labor, de aquellos trabajadores que participaron en la construcción.

ARTÍCULO 36.- Cuando se solicite autorización para la fusión de predios rústicos y/o urbanos se cubrirán al Ayuntamiento los derechos correspondientes, de acuerdo a la tarifa siguiente:

I. Predios urbanos:

- a) En zona popular económica, por m2. 0.02 umas
- b) En zona popular, por m2. 0.02 umas
- c) En zona media, por m2. 0.03 umas
- d) En zona comercial, por m2. 0.04 umas
- e) En zona industrial, por m2. 0.06 umas
- f) En zona residencial, por m2. 0.06 umas
- g) En zona turística, por m2. 0.07 umas

II. Predios rústicos, por m2:

0.02 umas

ARTÍCULO 37.- Cuando se solicite autorización para división, subdivisión, lotificación y relotificación de predios rústicos y/o urbanos se cubrirán al Ayuntamiento los derechos correspondientes de acuerdo a la tarifa siguiente:

I. Predios urbanos:

- a) En zona popular económica, por m2. 0.03 umas
- b) En zona popular, por m2. 0.04 umas
- c) En zona media, por m2. 0.05 umas
- d) En zona comercial, por m2. 0.09 umas
- e) En zona industrial, por m2. 0.15 umas
- f) En zona residencial, por m2. 0.20 umas
- g) En zona turística, por m2. 0.23 umas

II. Predios rústicos por m2:

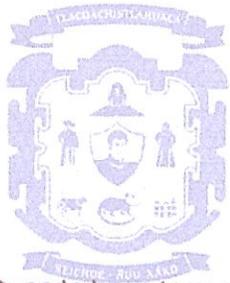
0.02 umas

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
28

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

III. Cuando haya terrenos de 10,000.00 m² o más, y que su objeto sean los conceptos señalados en el presente artículo y el anterior, y que por su ubicación sean susceptibles de incorporarlos a la mancha urbana de acuerdo al plan director, se podrá reducir hasta un 50% la tarifa siguiente:

a) En zonas populares económica, por m ² .	0.02 umas
b) En zona popular, por m ² .	0.03 umas
c) En zona media, por m ² .	0.04 umas
d) En zona comercial, por m ² .	0.05 umas
e) En zona industrial, por m ² .	0.05 umas
f) En zona residencial, por m ² .	0.06 umas
g) En zona turística, por m ² .	0.06 umas

ARTÍCULO 38.- Por el otorgamiento de la licencia para la ejecución de obras dentro del panteón municipal, se cubrirán los derechos conforme a las tarifas siguientes:

I. Bóvedas.	0.85 umas
II. Monumentos.	1.35 umas
III. Criptas.	0.96 umas
IV. Barandales.	0.52 umas
V. Circulación de lotes.	0.60 umas
VI. Capillas.	1.71 umas

SECCIÓN SEGUNDA LICENCIAS PARA EL ALINEAMIENTO DE O CASAS HABITACIÓN Y PREDIOS

ARTÍCULO 39.- Toda obra de alineamiento de edificios o casas habitación y de predios requiere de licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que se hayan cumplido los requisitos necesarios y cubiertos los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 40.- Por la expedición de licencias de alineamiento de edificios o casas habitación y de predios frente a la vía pública para determinar el límite exterior de los predios en relación a su ubicación, se pagará por metro lineal de acuerdo a la tarifa siguiente:

I. Zona urbana:

a) Popular económica.	0.12 umas
b) Popular.	0.14 umas
c) Media.	0.17 umas
d) Comercial.	0.18 umas
e) Industrial.	0.19 umas

II. Zona de lujo:

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large signature and the number 29.]



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

- a) Residencial.
- b) Turística.

0.13 umas
0.14 umas

SECCIÓN TERCERA LICENCIAS PARA LA DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN

ARTÍCULO 41.- Toda obra de demolición de edificios o casas habitación, requiere de licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que hayan cumplido con los requisitos necesarios y enterados los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 42.- Por la expedición de la licencia para la demolición de edificios o casas habitación se cobrarán derechos a razón del 50% de la clasificación que se señala en el artículo 27 del presente ordenamiento.

SECCIÓN CUARTA EXPEDICIÓN DE PERMISOS O LICENCIAS PARA LA APERTURA DE ZANJAS, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO PARA EJECUTAR DE MANERA GENERAL RUPTURAS EN LA VÍA PÚBLICA

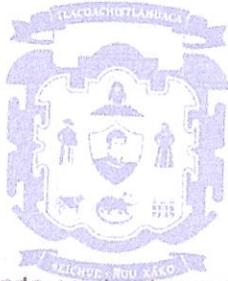
ARTÍCULO 43.- Por el otorgamiento de permisos o licencias para la apertura de zanjas, construcción de infraestructura en la vía pública o instalación de casetas para la prestación del servicio público de telefonía, así como para ejecutar de manera general rupturas en la vía pública, debiendo el interesado reponer el material, se pagará por metro lineal conforme a la tarifa siguiente:

- a) Concreto hidráulico. (1 UMA)
- b) Adoquín. (0.77 UMA)
- c) Asfalto. (0.54 UMA)
- d) Empedrado. (0.36 UMA)

ARTÍCULO 44.- El cobro de estos derechos se hará a los organismos o empresas que ejecuten las obras ó indistintamente a los propietarios o poseedores del inmueble

(Handwritten signatures and marks)

30



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**

TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

que colinde con la vía pública y requieran realizar zanjas en la vía pública. Como requisito para el otorgamiento del permiso o licencia para ejecutar rupturas en la vía pública, será necesario que el solicitante cumpla con las disposiciones normativas aplicables y deposite, ante la autoridad municipal correspondiente, fianza suficiente que garantice el costo de la reparación, la cual deberá ser liberada o devuelta durante las 48 horas siguientes a la comprobación de la reparación.

Quedarán exentas las obras de mantenimiento que previa autorización y supervisión de la administración municipal realicen los vecinos para mejorar las condiciones de sus vialidades.

SECCIÓN QUINTA EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y REGISTROS EN MATERIA AMBIENTAL

ARTÍCULO 45.- Por la expedición anual del registro de control ambiental de las siguientes actividades o giros comerciales se pagarán el equivalente a cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA):

- I. Servicios de mantenimiento a fosas sépticas y transporte de aguas residuales.
- II. Almacenaje en materia reciclable.
- III. Operación de calderas.
- IV. Centros de espectáculos y salones de fiesta.
- V. Establecimientos con preparación de alimentos.
- VI. Bares y cantinas.
- VII. Pozolerías.
- VIII. Rosticerías.
- IX. Discotecas.
- X. Talleres mecánicos.
- XI. Talleres de hojalatería y pintura.
- XII. Talleres de servicio de cambio de aceite, lavado y engrasado.
- XIII. Talleres de lavado de auto.
- XIV. Herrerías.
- XV. Carpinterías.
- XVI. Lavanderías.

31



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

- XVII. Estudios de fotografía y revelado de películas fotográficas.
- XVIII. Venta y almacén de productos agrícolas.

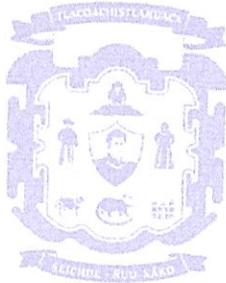
ARTÍCULO 46.- Por el refrendo anual, revalidación y certificación de los registros a que hace referencia el artículo 45, se pagará el 50% de los derechos por expedición de los mismos.

**SECCIÓN SEXTA
EXPEDICIÓN O TRAMITACIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES,
DUPLICADOS Y COPIAS**

ARTÍCULO 47.- Por la expedición o tramitación de constancias, certificaciones y copias certificadas, se causarán derechos conforme a las tarifas siguientes:

I. Constancia de pobreza:	GRATUITA
II. Constancia de fecha de pago de créditos fiscales por cada impuesto, derecho o contribución que señale.	0.48 umas
III. Constancia de residencia:	
a) Para nacionales.	0.48 umas
b) Tratándose de extranjeros.	1.18 umas
IV. Constancia de buena conducta	0.41 umas
V. Constancia por dispensa o habilitación de edad y suplencia del consentimiento de padres o tutores.	0.50 umas
VI. Constancia de factibilidad de actividad o giro comercial:	
a) Por apertura.	0.48 umas
b) Por refrendo.	0.29 umas
VII. Certificado de antigüedad de giros comerciales industriales.	1.54 umas
VIII. Certificado de dependencia económica:	
a) Para nacionales.	0.48 umas
b) Tratándose de extranjeros.	1.18 umas
IX. Certificados de reclutamiento militar.	0.48 umas
X. Certificación de documentos que acrediten un acto jurídico.	0.97 umas
XI. Certificación de firmas.	0.97 umas
XII. Copias certificadas de datos o documentos que obren en los archivos del Ayuntamiento:	
a) Cuando no excedan de tres hojas.	0.52 umas
b) Cuando excedan, por cada hoja excedente.	0.07 umas
XIII. Expedición de planos en números superiores a los exigidos por las oficinas municipales, por cada excedente	0.51 umas

32



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

XIV. Constancias, certificaciones o copias certificadas no previstas en este capítulo siempre y cuando no se opongan a lo dispuesto en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal. **0.97 umas**

XV. Registro de nacimiento ordinario, extraordinario y extemporáneo, así como la expedición de la Primera Copia Certificada del Acta de Nacimiento **GRATUITA**

XVI. Copias fotostáticas que se expidan con el fin de garantizar el derecho a la información de las y los solicitantes. **GRATUITAS**

**SECCIÓN SÉPTIMA
COPIAS DE PLANOS, AVALÚOS Y SERVICIOS CATASTRALES**

ARTÍCULO 48.- Los derechos por copias de planos, avalúos y demás servicios que proporcionen las áreas de catastro, de obras públicas, así como la de desarrollo urbano, según sea la competencia se cobrarán y se pagarán conforme a la tarifa siguiente:

I. CONSTANCIAS:

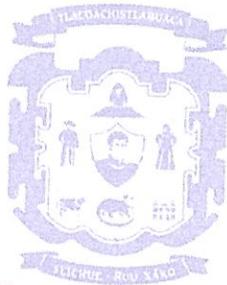
- | | |
|--|------------------|
| 1.- Constancia de no adeudo del impuesto predial. | 0.49 umas |
| 2.- Constancia de no propiedad. | 0.98 umas |
| 3.- Constancia de factibilidad de uso de suelo. | 1.15 umas |
| 4.- Constancia de no afectación. | 1.94 umas |
| 5.- Constancia de número oficial. | 0.98 umas |
| 6.- Constancia de no adeudo de servicio de agua potable. | 0.58 umas |
| 7.- Constancia de no servicio de agua potable. | 0.58 umas |

II. CERTIFICACIONES:

- | | |
|--|------------------|
| 1.- Certificado del valor fiscal del predio. | 0.95 umas |
| 2.- Certificación de planos que tengan que surtir sus efectos ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para la autorización de la subdivisión de predios o para el establecimiento de fraccionamientos por plano. | 0.98 umas |
| 3.- Certificación de avalúos catastrales que tengan que surtir sus efectos ante el ISSSTE: | |
| a) De predios edificados. | 0.98 umas |
| b) De predios no edificados. | 0.49 umas |
| 4.- Certificación de la superficie catastral de un predio. | 1.76 umas |

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

33



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

- 5.- Certificación del nombre del propietario o poseedor de un predio. **0.59 umas**
- 6.- Certificados catastrales de inscripción, a los que se expidan por la adquisición de inmuebles:
- a) Hasta 10,791.00, se cobrarán **1.03 umas**
 - b) Hasta 21,582.00, se cobrarán **4.15 umas**
 - c) Hasta 43,164.00, se cobrarán **8.31 umas**
 - d) Hasta 86,328.00, se cobrarán **12.46 umas**
 - e) De más de 86,328.00, se cobrarán **16.62 umas**

III. DUPLICADOS Y COPIAS:

- 1. Duplicados autógrafos al carbón de los mismos documentos. **0.45 umas**
- 2.- Copias certificadas del acta de deslinde de un predio, por cada hoja. **0.45 umas**
- 3.- Copias heliográficas de planos de predios. **0.93 umas**
- 4.- Copias heliográficas de zonas catastrales. **0.93 umas**
- 5.- Copias fotostáticas en tamaño carta de planos de las regiones catastrales con valor unitario de la tierra. **1.28 umas**
- 6.- Copias fotostáticas tamaño carta de planos de las regiones catastrales sin valor unitario de la tierra. **0.63 umas**

IV. OTROS SERVICIOS:

- 1.- Por el apeo y deslinde administrativo, se pagará lo equivalente al sueldo orrespondiente del ingeniero topógrafo y al personal que le asista, computados los costos del traslado y el tiempo que se empleé en la operación por día, que nunca será menor de: **2.53 umas**
- 2. Por los planos de deslinde catastral para efectos del trámite del impuesto sobre la adquisición de inmuebles.
 - A) Tratándose de predios rústicos cuando la superficie sea:
 - a) De menos de una hectárea. **1.54 umas**
 - b) De más de una y hasta 5 hectáreas. **2.56 umas**
 - c) De más de 5 y hasta 10 hectáreas. **3.59 umas**
 - d) De más de 10 y hasta 20 hectáreas. **4.61 umas**
 - e) De más de 20 y hasta 50 hectáreas. **6.26 umas**
 - f) De más de 50 y hasta 100 hectáreas. **8.21 umas**
 - g) De más de 100 hectáreas, por cada excedente. **0.15 umas**

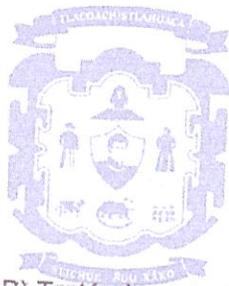
[Handwritten signatures and marks]

34

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



CONSTRUYENDO EL CAMBIO

TLACOACHISTLAHUACA GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

B) Tratándose de los predios urbanos baldíos cuando la superficie sea:

a) De hasta 150 m2.	1.54 umas
b) De más de 150 m2 hasta 500 m2.	2.56 umas
c) De más de 500 m2 hasta 1,000 m2.	3.49 umas
d) De más de 1,000 m2.	4.18 umas

C) Tratándose de predios urbanos construidos cuando la superficie sea:

a) De hasta 150 m2.	2.09 umas
b) De más de 150 m2, hasta 500 m2.	3.33 umas
c) De más de 500 m2, hasta 1,000 m2.	4.13 umas
d) De más de 1,000 m2.	4.88 umas

SECCIÓN OCTAVA
EXPEDICIÓN INICIAL O REFRENDO DE LICENCIAS, PERMISOS Y
AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE
ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA
ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
QUE INCLUYAN SU EXPENDIO

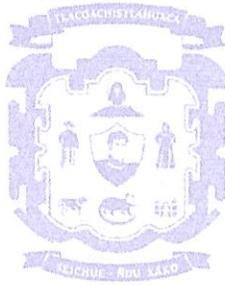
ARTÍCULO 49.- Por el otorgamiento y refrendo de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, pagarán conforme a la siguiente tarifa:

I. ENAJENACIÓN.

B) Por expedición inicial o refrendo de licencias comerciales en locales ubicados fuera de mercados, pagarán de acuerdo a los siguientes conceptos:

	EXPEDICIÓN REFRENDO	
a) Abarrotes en general con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada.	12.57 umas	6.29 umas
b) Bodegas con actividad comercial y venta de bebidas alcohólicas.	12.57 umas	6.29 umas
c) Mini súper con venta de bebidas alcohólicas.	12.57 umas	6.29 umas
d) Misceláneas, tendajones, oasis y depósitos de cerveza, con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada para	6.29 umas	326.09

Handwritten signatures and the number 35.



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

llevar.

e) Supermercados.	17.35 umas	14.46 umas
f) Vinaterías.	12.57 umas	6.29 umas
g) Ultramarinos.	12.57 umas	6.29 umas

B) Por la expedición inicial o refrendo de licencias comerciales en locales ubicados dentro de mercados pagarán de acuerdo a los siguientes conceptos:

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
a) Abarrotes en general con venta de bebidas alcohólicas.	12.57 umas	6.29 umas
b) Bodegas con actividad comercial y venta de bebidas alcohólicas.	12.57 umas	6.29 umas
c) Misceláneas, tendajones, oasis y depósitos de cerveza, con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada para llevar.	6.29 umas	3.14 umas
d) Vinaterías.	12.57 umas	6.29 umas
e) Ultramarinos.	12.57 umas	6.29 umas

II. PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
a) Bares.	17.35 umas	14.46 umas
b) Cabarets	17.35 umas	14.46 umas
c) Cantinas	17.35 umas	14.46 umas
d) Casas de diversión para adultos, centros nocturnos.	17.35 umas	14.46 umas
e) Discotecas.	14.46 umas	9.64 umas
f) Pozolerías, cevicherías, ostionerías y similares con venta de bebidas alcohólicas con los alimentos	4.34 umas	3.86 umas
g) Fondas, loncherías, taquerías, torterías, antojerías, y similares con venta de bebidas alcohólicas con los alimentos.	4.34 umas	2.17 umas
h) Restaurantes:		
1.- Con servicio de bar.	4.34 umas	2.17 umas
2.- Con venta de bebidas alcohólicas exclusivamente con alimentos.	4.34 umas	2.17 umas
i) Billares:		
1.- Con venta de bebidas alcohólicas.	3.37 umas	1.69 umas



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

III. Por cualquier modificación que sufra la licencia o empadronamiento de locales establecidos fuera del mercado municipal, previa autorización del H. Cabildo Municipal, se causarán los siguientes derechos:

a) Por cambio de domicilio, únicamente tratándose del mismo propietario y sin modificación del nombre o razón social. **20.30 umas**

b) Por cambio de nombre o razón social, únicamente tratándose del mismo propietario y sin cambio de domicilio. **10.11 umas**

c) Por el traspaso o cambio de propietario, únicamente tratándose de parientes por consanguinidad en línea recta hasta el segundo grado, se aplicará la tarifa de refrendo correspondiente.

d) Tratándose de cambio de giro o cualquier modificación no prevista en las hipótesis anteriores, se deberá cubrir el importe correspondiente a la expedición del concepto de que se trate.

IV. Por cualquier modificación que sufra la licencia o empadronamiento de los negocios establecidos en el mercado municipal, previa autorización del H. Cabildo Municipal, pagarán:

a) Por cambio de domicilio. **4.70 umas**

b) Por cambio de nombre o razón social. **4.70 umas**

c) Por cambio de giro, se aplicará la tarifa inicial.

d) Por el traspaso y cambio de propietario. **4.80 umas**

V. PRODUCCIÓN.

A) Por expedición inicial o refrendo de licencias para la producción de bebidas alcohólicas se pagará de acuerdo al siguiente concepto

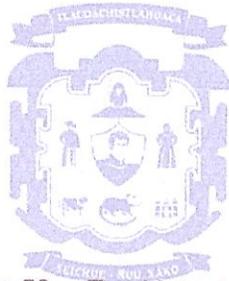
a) Por la producción de aguardiente **9.93 umas** **4.96 umas**

**SECCIÓN NOVENA
EXPEDICIÓN INICIAL O REFRENDO DE LICENCIAS, PERMISOS Y
AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE
ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYOS GIROS NO SEAN LA
ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

X

37

(A)



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

Artículo 50.- Es objeto de este derecho el registro y refrendo al Padrón Fiscal Municipal de las Unidades Económicas de tipo comercial, industrial y de servicios. Así también se consideran la verificación administrativa de unidades económicas y la expedición o refrendo de cédulas de empadronamiento.

Se entiende por registro y verificación administrativa de unidades económicas al despliegue técnico que realizan las Autoridades Fiscales consistentes en la inspección y/o verificación física del inmueble que corresponda a la unidad económica con el fin de verificar si ésta cumple con el giro de Ley establecido, o si realiza otras actividades distintas a lo autorizado, así como verificar si los datos generales proporcionados por el contribuyente a las Autoridades Municipales corresponden a la dirección, contribuyente y dimensiones del establecimiento.

Realizando dicho despliegue técnico de manera periódica con el fin de valorar y determinar si cumple con las medidas de prevención en materia de vialidad, seguridad, protección civil, seguridad estructural y demás obligaciones establecidas en la legislación vigente y con ello salvaguardar la integridad física tanto del personal que colabora en la Unidad Económica, como de las personas que concurren a ella.

El Municipio, deberá inspeccionar periódicamente a las unidades económicas, tarea permanente que no concluye con la autorización o refrendo al padrón fiscal municipal. Los contribuyentes deberán colocar las cédulas de registro y/o refrendo al Padrón Fiscal Municipal de Unidades Económicas en un lugar visible del área donde ejerzan su actividad.

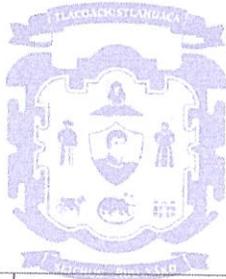
Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales a las que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables soliciten el registro o el refrendo al Padrón Fiscal Municipal de Unidades Económicas de tipo comercial, industrial y de servicio.

Queda facultado el Municipio, para solicitar los requisitos necesarios tomando en cuenta las características particulares de cada establecimiento comercial o de prestación de servicios, de que se trate, así como lo establecido por el Reglamento en la materia. La

inscripción y refrendo para el funcionamiento de unidades económicas de tipo comercial, industrial y de servicios, se pagarán en los primeros dos meses del año.

NP	Concepto	Valor UMA Expedición	Valor UMA refrendo
1	Agua en garrafón	17.75	11.84
2	Artículos de limpieza y similares	11.84	8.88

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin, including a large scribble and a circled mark.]

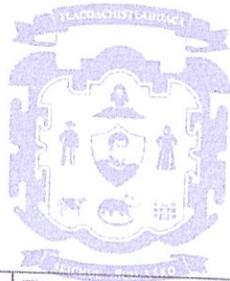


CONSTRUYENDO
EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

3	Artículos de piel	11.84	9.47
---	-------------------	-------	------

NP	Concepto	Valor UMA Expedición	Valor UMA refrendo
4	Artículos de plástico	17.75	11.84
5	Artículos deportivos	29.59	11.84
6	Artículos domésticos	41.42	29.59
7	Artículos para dibujo y pintura	59.17	17.75
8	Bicicletas	11.84	5.92
9	Bisutería y accesorios para vestir	5.92	3.00
10	Carnicería, cremería, salchichería y sus derivados	35.51	17.75
11	Carnitas con venta de refresco	17.75	8.88
12	Casa de empeño	100.00	60.00
13	Casa de huéspedes, hoteles, villas, servicio de hospedaje, departamentos, renta de y similares	23.67	11.84
14	Casa de materiales	100.00	60.00
15	Caseta telefónica y copiado	17.75	8.29
16	Cerrajería	17.75	8.29
17	Ciber	17.75	11.84
18	Clínica de belleza	17.75	11.84
19	Comercializadora	35.51	23.67
20	Elaboración de artesanías de material reciclable	29.59	17.75
21	Elaboración de pan	35.50	20.72
22	Establecimiento con venta de alimentos preparados	17.75	11.84
23	Estética,	23.67	11.84
24	Farmacia, droguerías	11.84	9.47
25	Florería	29.59	19.53
26	Centros o clubes deportivos	17.75	8.88
27	Foto galería, fotos, videos	23.67	11.84

39



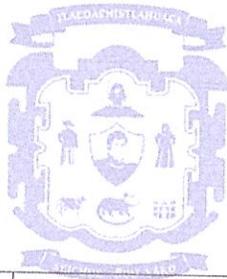
**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

28	Frutería, legumbres	11.84	7.69
29	Gasolinera	47.34	23.67

NP	Concepto	Valor UMA Expedición	Valor UMA refrendo
30	Gerencia de crédito y cobranza	59.18	29.59
31	Gimnasio, cardio escaladoras con zumba	23.67	11.84
32	Guarda equipajes	11.84	9.47
33	Helados, dulces y postres	23.67	11.84
34	Hoteles	17.75	11.84
35	Huarachería	17.75	11.84
36	Laboratorio de análisis clínicos.	35.51	17.75
37	Lavandería, planchado, secado y similares	17.75	9.47
38	Librería	11.84	7.69
39	Lonchería sin venta de bebidas alcohólicas	17.75	5.92
40	Maderería	17.75	11.84
41	Mantenimiento y servicios autos	47.34	23.67
42	Mantenimiento, equipo y accesorios para computadora	17.75	11.84
43	Maquinaria y renta de equipo pesado y similares	88.77	41.43
44	Mariscos	17.75	11.84
45	Mármoles y granitos en general	17.75	11.84
46	Miscelánea sin venta de bebidas alcohólicas	17.75	11.84
47	Molino y nixtamal	8.29	5.92
48	Mueblería, decoración y persianas	17.75	11.84
49	Novedades, regalos, papelería	11.84	5.92

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

40



CONSTRUYENDO
EL CAMBIO

TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

50	Oficinas administrativas	29.59	17.75
51	Óptica	11.84	7.69
52	Paradero de autobuses	118.36	94.69
53	Pastelería	17.75	11.84

NP	Concepto	Valor UMA Expedición	Valor UMA refrendo
54	Peletería y venta de aguas frescas	11.84	7.69
55	Peluquerías	23.67	11.84
56	Piedras decorativas	17.75	11.84
57	Planta purificadora de agua	17.75	11.84
58	Por la expedición de licencias de funcionamiento a estacionamientos explotados por particulares solo para ese fin.	59.18	29.59
59	Refaccionaria y similares	17.75	5.92
60	Renta y venta de accesorios para seguridad industrial y domésticos	59.18	29.59
61	Renta de cuartos	17.75	11.84
62	Renta de departamentos	17.75	11.84
63	Renta de habitaciones	17.75	11.84
64	Reparación de calzado	11.84	7.69
65	Reparación de todo vehículo	17.75	11.84
66	Revelado y compra-venta de artículos para fotografía	29.59	11.84
67	Salón de fiestas sin vta. De bebidas alcohólicas	59.18	29.59
68	Sastrería	11.84	7.69
69	Servicio de hospedaje	17.75	11.84
70	Servicio eléctrico automotriz	35.50	23.68
71	Servicios bancarios y financieros en cajeros automáticos.	100.00	60.00
72	Servicios de enfermería	17.75	5.92

X
41
P
A



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

73	Servicios médicos en general	29.59	17.75
74	Taller de clutch y frenos	17.75	11.84
75	Taller de hojalatería	17.75	11.84

NP	Concepto	Valor UMA Expedición	Valor UMA refrendo
76	Taller de serigrafía, grabado e imprenta	11.84	8.29
77	Taller mecánico	17.75	11.84
78	Tapicería y decoración en general	35.51	17.75
79	Telecomunicaciones	100.00	60.00
80	Tlapalería	17.75	8.29
81	Torno, soldadura, herrería y similares	11.84	5.92
82	Tortillería y molino	23.67	11.84
83	Transportes	59.18	29.59
84	Unidad medica	17.75	11.84
85	Venta de productos de inciensos y velas aromáticas	9.47	5.92
86	Venta de productos preparados de nutrición celular	17.75	11.84
87	Venta de ropa para dama, caballeros, niños accesorios	11.84	9.47
88	Venta de acabados de madera y ventiladores	29.59	17.75
89	Venta de accesorios y polarizado	29.59	11.84
90	Venta de aguas frescas	9.47	5.92
91	Venta de alimentos balanceados para animales	29.59	17.75
92	Venta de antojitos mexicanos	17.75	11.84
93	Venta de aparatos electrónicos y accesorios	100.00	60.00

42

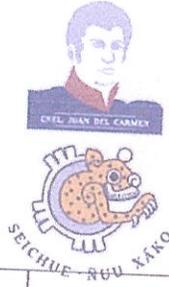


CONSTRUYENDO
EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

94	Venta de artesanías en general	11.84	9.47
95	Venta de artículos de plásticos	17.75	11.84
96	Venta de artículos de playa y playeras	29.59	17.75

NP	Concepto	Valor UMA Expedición	Valor UMA refrendo
97	Venta de artículos religiosos	17.75	5.92
98	Venta de boletos para autobuses	100.00	60.00
99	Venta de bolsas y mochilas	17.75	11.84
100	Venta de bolsas, calzado para dama y similares	11.84	9.47
101	Venta de café	17.75	11.84
102	Venta de carne congelada y empaquetada	100.00	60.00
103	Venta de colchas	17.75	11.84
104	Venta de comida	17.75	5.92
105	Venta de cosméticos	11.84	9.47
106	Venta de equipos celulares	59.18	29.59
107	Venta de extintor y equipo de seguridad	17.75	11.84
108	Venta de Gas LP	100.00	60.00
109	Venta de lentes polarizados y accesorios	17.75	5.92
110	Venta de mangueras y conexiones	17.75	11.84
111	Venta de material de acabado y plomería	29.59	17.75
112	Venta de pareos	17.75	5.92
113	Venta de perfumes y esencias	17.75	11.84
114	Venta de pescados, mariscos, pollería y similares	17.75	11.84
115	Venta de pollo crudo	17.75	5.92
116	Venta de pollos asados	17.75	11.84

43



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

117	Venta de productos biodegradables y naturales	17.75	11.84
118	Venta de refacciones	23.67	11.84
119	Venta de refacciones, renta y taller de bicicletas	9.47	4.73
120	Venta de relojes y reparación	11.84	5.92
NP	Concepto	Valor UMA Expedición	Valor UMA refrendo
121	Venta de ropa por catalogo	17.75	11.84
122	Venta de sombreros	29.59	17.75
123	Venta de tortas	11.84	5.92
124	Venta de vidrios y aluminios	23.67	11.84
125	Veterinaria	17.75	11.84
126	Zapatería y similares	17.75	11.84

[Handwritten signature]
44

SECCIÓN DÉCIMA
LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS O CARTELES Y LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD

ARTÍCULO 51.- Las licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, pagarán derechos anuales conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

- I. Anuncios comerciales o carteles en fachadas, muros, paredes o bardas, por m2:
 - a) Hasta 5 m2. **1.33 umas**
 - b) De 5.01 hasta 10 m2. **2.63 umas**
 - c) De 10.01 en adelante. **5.26 umas**

- II. Anuncios comerciales o carteles en vidrierías, escaparates, cortinas metálicas, marquesinas o toldos:
 - a) Hasta 2 m2. **1.83 umas**
 - b) De 2.01 hasta 5 m2. **6.87 umas**
 - c) De 5.01 m2. en adelante. **7.32 umas**
 - a) Hasta 5 m2. **2.63 umas**
 - b) De 5.01 hasta 10 m2. **5.26 umas**
 - c) De 10.01 hasta 15 m2. **10.53 umas**

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

III. Por anuncios comerciales colocados en casetas telefónicas instaladas en la vía pública, mensualmente. **2.58 umas**

IV. Por anuncios comerciales colocados en unidades del transporte público local y en equipos y aparatos de diversión permitidos de explotación comercial, mensualmente. **2.20 umas**

IV. Por anuncios transitorios realizados por medio de propaganda en tableros, volantes y demás formas similares, causarán los siguientes derechos:

a) Promociones de propaganda comercial mediante cartulinas, volantes, mantas, u otros similares, por cada promoción. **1.31 umas**

b) Tableros para fijar propaganda impresa, mensualmente cada uno **2.55 umas**

Quedan exentos de estos pagos los anuncios que se refieren al nombre o razón social de negocios menores, pintados en la pared o luminosos que no excedan de 1.50 x 1.00 m., y que se encuentren inscritos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como pequeños contribuyentes o equivalentes.

45

V. Por perifoneo:

a) Ambulante:

1.- Por anualidad.

2.- Por día o evento anunciado. **3.45 umas**

b) Fijo: **0.49 umas**

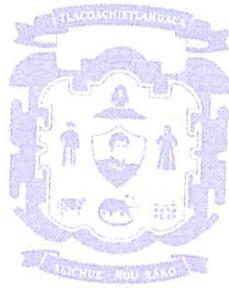
1.- Por anualidad.

2.- Por día o evento anunciado. **3.46 umas**

0.41 umas

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 52.- El Ayuntamiento, a través de la tesorería municipal, cobrará los derechos del registro civil, según lo estipulado en el artículo 108 de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, vigente, y recibirá las participaciones de acuerdo al convenio de transferencia de funciones, suscrito con el Gobierno del Estado.



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

**SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA
SERVICIOS GENERALES PRESTADOS POR LOS
CENTROS ANTIRRÁBICOS MUNICIPALES**

ARTÍCULO 53.- Por los servicios que se presten en el centro antirrábico municipal, se causarán derechos y se pagarán conforme a las siguientes tarifas:

- | | |
|---|-----------|
| a). Recolección de perros abandonados o en situación de calle | 0.70 umas |
| b). Agresiones reportadas. | 1.79 umas |
| c). Esterilizaciones de hembras y machos. | 1.40 umas |
| d). Vacunas antirrábicas. | 0.43 umas |
| e). Consultas. | 0.29 umas |
| f). Baños garrapaticidas. | 0.48 umas |
| g). Cirugías. | 0.96 umas |

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA ESCRITURACIÓN

ARTÍCULO 54.- El Ayuntamiento percibirá ingresos a través del área de regulación de la tenencia de la tierra y recaudados por la Tesorería Municipal, para aquellas viviendas de interés social, que estén agrupadas y asociadas cumpliendo con los requisitos que establezca cada Municipio en materia de desarrollo urbano, para concederles el derecho de escrituración, lo cual pagará de acuerdo a la siguiente tarifa:

- | | |
|--|------------|
| a) Lotes de hasta 120 m2. | 10.97 umas |
| b) Lotes de 120.01 m2 hasta 250.00 m2. | 14.64 umas |

**CAPÍTULO CUARTO DERECHOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES
ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO**

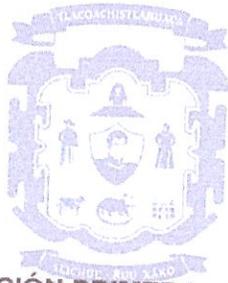
SECCIÓN ÚNICA REZAGOS DE DERECHOS

ARTÍCULO 55.- Se consideran rezagos de derechos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

TÍTULO QUINTO PRODUCTOS

CAPÍTULO PRIMERO PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

[Handwritten signatures and marks]
46



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**

TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

**SECCIÓN PRIMERA ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O VENTA DE BIENES
MUEBLES E INMUEBLES**

ARTÍCULO 56.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto del arrendamiento, explotación o venta de bodegas municipales, teatros, locales, auditorios, centros sociales, instalaciones deportivas, edificios, casas y terrenos de su propiedad. Dichas actividades se regularán por lo establecido en las leyes aplicables y por lo estipulado en el convenio o contrato respectivo y serán fijados, en cada caso, por el Ayuntamiento, tomando en cuenta:

- I. La superficie ocupada o instalaciones y servicios utilizados;
- II. El lugar de ubicación del bien, y
- III. Su estado de conservación.

Los ingresos aportados por los particulares por concepto de arrendamiento, explotación o utilización de las instalaciones y servicios accesorios del rastro municipal (como el suministro de agua y la limpieza de las instalaciones, entre otros), se sujetarán a las condiciones establecidas en el convenio respectivo.

ARTÍCULO 57.- Por el arrendamiento, explotación, o venta de bienes muebles o inmuebles, distintos de los señalados en el artículo anterior, el Municipio percibirá los ingresos de acuerdo a la clasificación siguiente:

I. Arrendamiento.

A) Mercado central:	
a) Locales con cortina, diariamente por m2.	0.02 umas
b) Locales sin cortina, diariamente por m2.	0.02 umas
B) Mercado de zona:	
a) Locales con cortina, diariamente por m2.	0.02 umas
b) Locales sin cortina, diariamente por m2.	0.02 umas
C) Mercados de artesanías:	
a) Locales con cortina, diariamente por m2.	0.02 umas
b) Locales sin cortina, diariamente por m2.	0.02 umas
D) Tianguis en espacios autorizados por el Ayuntamiento, diariamente por m2	0.02 umas
E) Canchas deportivas, por partido.	1.45 umas
F) Auditorios o centros sociales, por evento.	10.60 umas

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a large scribble and a circled 'A'.



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

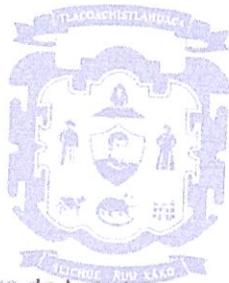
II. Las personas físicas o morales que soliciten en propiedad o arrendamiento, lotes en los cementerios municipales, para la construcción de fosas, pagarán los derechos correspondientes de acuerdo a la tarifa siguiente:

- | | |
|---|-----------|
| A) Fosas en propiedad, por m2: | |
| a) Primera clase. | 2.38 umas |
| b) Segunda clase. | 1.23 umas |
| c) Tercera clase. | 0.68 umas |
| B) Fosa en arrendamiento por el término de siete años por m2: | |
| a) Primera clase. | 1.16 umas |
| b) Segunda clase. | 0.99 umas |
| c) Tercera clase. | 0.50 umas |

**SECCIÓN SEGUNDA
OCUPACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA**

ARTÍCULO 58.- El Municipio percibirá ingresos por la ocupación o el aprovechamiento de la vía pública, conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

- I. Por el estacionamiento de vehículos, camiones, camionetas y autobuses para carga y descarga en la vía pública, así como por la exclusividad en hoteles y casas comerciales y tapiales con motivo de obra en construcción se pagarán conforme a la tarifa siguiente:
- A. En zonas urbanas no turísticas de alta concentración vehicular, por cada hora o fracción, de las 8:00 a las 21:00 horas excepto los domingos y días festivos, por cada 30 minutos. **0.033 umas**
- B. Por el estacionamiento de vehículos en la vía pública en lugares permitidos, se pagará una cuota anual de: **0.65 umas**
- C. Zonas de estacionamientos municipales:
- a) Automóviles y camionetas por cada 30 minutos. **0.02 umas**
- b) Camiones o autobuses, por cada 30 minutos. **0.05 umas**
- c) Camiones de carga, por cada 30 minutos. **0.05 umas**
- D. En los estacionamientos exclusivos en la vía pública, los automóviles de alquiler, camionetas de cualquier marca y tipo o camiones que presten servicio público de transporte de pasajeros y/o carga, pagarán por cada vehículo una cuota mensual de **0.38 umas**
- E. Los estacionamientos exclusivos en la vía pública para carga y descarga en establecimientos comerciales, turísticos, industriales y agrícolas, pagarán según su ubicación por metro lineal o fracción una cuota mensual de:



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

- | | |
|---|-----------|
| a) Centro de la cabecera municipal. | 1.92 umas |
| b) Principales calles y avenidas de la cabecera municipal, exceptuando al centro de la misma. | 0.99 umas |
| c) Calles de colonias populares. | 0.26 umas |
| d) Zonas rurales del Municipio. | 0.10 umas |
| F. El estacionamiento de camiones propiedad de empresas transportadoras o de particulares que usen la vía pública para pernoctar o hacer maniobras, pagarán una cuota diaria por unidad como sigue: | |
| a) Por camión sin remolque. | 0.72 umas |
| b) Por camión con remolque. | 1.35 umas |
| c) Por remolque aislado. | 0.67 umas |
| G. Los estacionamientos en la vía pública de toda clase de vehículos de alquiler, no comprendidos en las fracciones anteriores pagarán por cada vehículo una cuota anual de | 3.37 umas |
| H. Por la ocupación de la vía pública con tapiales o materiales de construcción por m2, por día: | 0.02 umas |
| II. Ocupación temporal de la vía pública por aparatos mecánicos o electromecánicos, por m2. o fracción, pagarán una cuota diaria de: | 0.02 umas |
| III. Ocupación de la vía pública para estacionamiento de ambulancias frente a clínicas y hospitales particulares, por m2. o fracción, pagarán una cuota anual de | 0.67 umas |
- El espacio mencionado podrá ser de hasta 4 metros sobre el largo de la acera y de hasta 2.5 metros sobre el arroyo de la calle, en ningún caso abarcará más de la mitad del arroyo.
- | | |
|--|-----------|
| IV. Ocupación de la vía pública por máquinas tragamonedas que expendan cualquier producto y que no estén comprendidas en el artículo 9 de la presente Ley, por unidad y por anualidad. | 0.67 umas |
|--|-----------|

SECCIÓN TERCERA
POR LA UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA INFRAESTRUCTURA SUPERFICIAL, AÉREA O SUBTERRÁNEA QUE SE TRADUZCA EN LA COLOCACIÓN DE CABLES, POSTES, CASSETAS TELEFÓNICA DUCTOS DE CUALQUIER TIPO Y USO, POR PARTE DE PERSONAS FISICAS O MORALES, SE DEBERAN PAGAR LAS SIGUIENTES TARIFAS



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

ARTÍCULO 59.- Por la utilización de la vía para infraestructura superficial aérea o subterránea que se traduzca en la colocación de cables, postes, casetas telefónica o ductos de cualquier tipo y uso, por parte de personas físicas o morales, se deberán pagar las siguientes tarifas:

- | | |
|--|------------------|
| I. Casetas telefónicas, diariamente, por cada una, debiendo realizar el pago anualizado, entro de los primeros 30 días del ejercicio fiscal: | 0.02 umas |
| II. Postes para el tendido de cable para la transmisión de voz, datos, video, imágenes y energía eléctrica; diariamente por cada uno, debiendo realizar el pago anualizado, dentro de los primeros 30 días del ejercicio fiscal: | 0.02 umas |
| III. Postes con infraestructura de alumbrado público, diariamente por cada uno, debiendo realizar el pago anualizado, dentro de los primeros 30 días del ejercicio fiscal: | 0.01 umas |
| IV. Redes subterráneas por metro lineal, anualmente, dentro de los primeros 30 días del ejercicio fiscal: | |
| a) Telefonía Transmisión de datos | 0.01 umas |
| b) Transmisión de señales de televisión por cable | 0.01 umas |
| c) Distribución de gas, gasolina y similares | 0.01 umas |
| V. Redes superficiales o aéreas por metro lineal, anualmente, dentro de los primeros 30 días del ejercicio fiscal: | |

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

50

**SECCIÓN CUARTA
CORRALES Y CORRALETAS PARA GANADO MOSTRENCO**

ARTÍCULO 60.- El depósito de animales en el corral del Municipio se pagará por cada animal por día conforme a la siguiente tarifa:

- | | |
|------------------|------------------|
| a) Ganado mayor. | 0.21 umas |
| b) Ganado menor. | 0.10 umas |

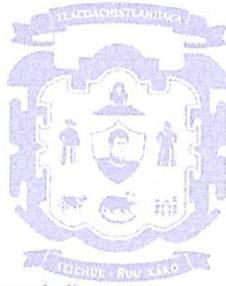
ARTÍCULO 61.- Independientemente del pago anterior, el propietario pagará el traslado y manutención del ganado depositado, previo acuerdo entre propietario y Municipio. Para el caso de que no sean retirados los animales en un lapso de treinta días el depositario tendrá la facultad de sacarlos a remate.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

SECCIÓN QUINTA CORRALÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 62.- Por los servicios de arrastre de bienes muebles al corralón del Municipio, se pagará por dicho traslado, conforme a la tarifa siguiente:

- | | |
|------------------|------------------|
| a) Motocicletas. | 0.79 umas |
|------------------|------------------|



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

b) Automóviles.	1.41 umas
c) Camionetas.	2.08 umas
d) Camiones.	2.81 umas
e) Bicicletas.	0.32 umas
f) Tricicletas.	0.29 umas

ARTÍCULO 63.- Por el depósito de bienes muebles al corralón del Municipio, se pagará por unidad diariamente, conforme a la tarifa siguiente:

a) Motocicletas.	0.53 umas
b) Automóviles.	0.96 umas
c) Camionetas.	1.58 umas
d) Camiones.	2.10 umas

SECCIÓN SEXTA SERVICIO MIXTO DE UNIDADES DE TRANSPORTE

51

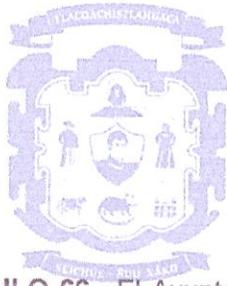
ARTÍCULO 64.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios mixtos de unidades de transporte de su propiedad. Los usuarios pagarán este servicio de acuerdo a las tarifas autorizadas.

- I. Servicio de pasajeros;
- II. Servicio de carga en general;
- III. Servicio de pasajeros y carga en general;
- IV. Servicio de viaje especial dentro del área municipal, y
- V. Servicio de viaje especial fuera del área municipal.

SECCIÓN SÉPTIMA SERVICIO DE UNIDADES DE TRANSPORTE URBANO

ARTÍCULO 65.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios de unidades de transporte urbano de su propiedad que operen de terminal a terminal y puntos intermedios. Los usuarios pagarán este servicio de acuerdo a la tarifa autorizada.

SECCIÓN OCTAVA BALNEARIOS Y CENTROS RECREATIVOS



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

ARTÍCULO 66.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por explotación de balnearios de su propiedad y los usuarios pagarán por este servicio de acuerdo a las tarifas autorizadas.

SECCIÓN NOVENA ESTACIONES DE GASOLINA

ARTÍCULO 67.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por concepto de ventas de gasolina y lubricantes por concesión otorgada por Petróleos Mexicanos (PEMEX) de acuerdo al precio oficial vigente.

SECCIÓN DÉCIMA BAÑOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 68.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos, por la explotación de baños públicos de su propiedad de acuerdo a la siguiente tarifa por servicio:

- | | |
|-------------------------|------------------|
| I. Sanitarios. | 0.02 umas |
| II. Baños de regaderas. | 0.05 umas |

**SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA
CENTRALES DE MAQUINARIA AGRÍCOLA**

ARTÍCULO 69.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios con maquinaria agrícola de su propiedad, considerando en el precio del servicio, un 50% menos que el que rija en la región. El usuario pagará por el servicio de acuerdo a los siguientes conceptos:

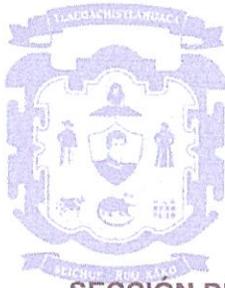
- I. Rastreo por hectárea o fracción;
- II. Barbecho por hectárea o fracción;
- III. Desgranado por costal, y
- IV. Acarreos de productos agrícolas.

52

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA ASOLEADEROS

ARTÍCULO 70.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios en asoleaderos de su propiedad. Los usuarios pagarán por el servicio, de acuerdo a las siguientes tarifas:

- | | |
|---------------------|------------------|
| I. Copra por kg. | 0.20 umas |
| II. Café por kg. | 0.20 umas |
| III. Cacao por kg. | 0.20 umas |
| IV. Jamaica por kg. | 0.20 umas |
| V. Maíz por kg. | 0.20 umas |



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA TALLERES DE HUARACHES

ARTÍCULO 71.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la venta y/o maquila de la producción de huaraches en talleres de su propiedad, de acuerdo al tabulador aprobado por el Cabildo en materia de venta y maquila.

- I. Venta de la producción por par.
- II. Maquila por par.

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA GRANJAS PORCÍCOLAS

ARTÍCULO 72.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la venta de puercos en pie, provenientes de granjas de su propiedad por kg. de peso de acuerdo a las tarifas autorizadas por el Cabildo.

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA ADQUISICIONES PARA VENTA DE APOYO A LAS COMUNIDADES

ARTÍCULO 73.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la venta de artículos que a su vez adquiera para apoyar a las comunidades, tales como:

- I. Fertilizantes.
- II. Alimentos para ganados.
- III. Insecticidas.
- IV. Fungicidas.
- V. Pesticidas.
- VI. Herbicidas.
- VII. Aperos agrícolas.

ARTÍCULO 74.- Los productos o servicios que se originan en los artículos considerados de la Sección Quinta a la Décima Cuarta del Capítulo Cuarto de la presente Ley, fijarán sus precios tomando en cuenta los costos de operación que los generan, así como un margen razonable de beneficio cuidando de estar por abajo del precio del mercado.

SECCIÓN DÉCIMA SEXTA SERVICIO DE PROTECCIÓN PRIVADA

53



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

ARTÍCULO 75.- El Municipio percibirá ingresos por servicios de protección privada a la persona física o moral que lo solicite a través de la policía auxiliar, el cual se cobrará a razón de mensuales por elemento, o el monto proporcional en caso de que sea por menos tiempo.

58.99 umas

SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA PRODUCTOS DIVERSOS

ARTÍCULO 76.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por productos diversos, a través de:

- I. Venta de esquilmos.
- II. Contratos de aparcería.
- III. Desechos de basura.
- IV. Objetos decomisados.
- V. Venta de leyes y reglamentos.
- VI. Venta de formas impresas por juegos:

54

- a) Aviso de movimiento de propiedad inmobiliaria (3DCC).
- b) Avisos de incidencia al padrón de contribuyentes (inscripción, cambio, baja).
- c) Formato de licencia.

0.56 umas

0.56 umas

0.48 umas

CAPÍTULO SEGUNDO PRODUCTOS DE CAPITAL SECCIÓN ÚNICA PRODUCTOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 77.- Los ingresos que percibe el Municipio por concepto de productos financieros, provenientes de:

- I. Acciones y bonos;
- II. Valores de renta fija o variable;
- III. Pagarés a corto plazo, y
- IV. Otras inversiones financieras.



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

CAPÍTULO TERCERO PRODUCTOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO

SECCIÓN ÚNICA REZAGOS DE PRODUCTOS

ARTÍCULO 78.- Se consideran rezagos de productos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS CAPÍTULO PRIMERO DE TIPO CORRIENTE SECCIÓN PRIMERA REINTEGROS O DEVOLUCIONES

ARTÍCULO 79.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos a través de reintegros o devoluciones que le puedan ser hechos por los contribuyentes, proveedores, funcionarios, empleados, instituciones bancarias o cualquier otro particular.

SECCIÓN SEGUNDA RECARGOS

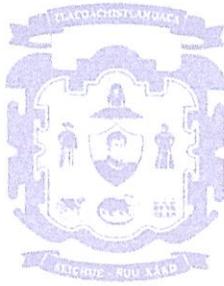
ARTÍCULO 80.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por recargos de obligaciones fiscales, que no fueron cumplidas con oportunidad en el ejercicio fiscal actual o anteriores y serán cobrados conforme a lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

ARTÍCULO 81.- No causarán recargos los propios recargos, las multas fiscales y las no fiscales.

ARTÍCULO 82.- En caso de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos sobre saldos insolutos durante el ejercicio fiscal actual, a razón del 2% mensual.

ARTÍCULO 83.- Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales, las personas físicas o las morales

estarán obligadas a pagar el 2% del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias que se practiquen. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias de ejecución serán menores a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), ni superior al mismo.



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

**SECCIÓN TERCERA
MULTAS FISCALES**

ARTÍCULO 84.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas fiscales aplicadas a contribuyentes morosos por la falta de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, siempre y cuando existan notificaciones o requerimiento de pago, quedando la calificación de la multa conforme a lo previsto en el Código Fiscal Municipal.

SECCIÓN CUARTA MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 85.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas administrativas, aplicadas a ciudadanos que transgredan lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno y en los reglamentos municipales calculando la calificación correspondiente de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales antes citados.

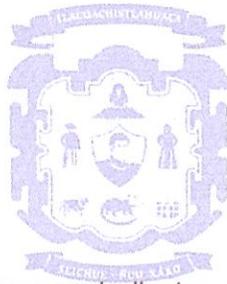
SECCIÓN QUINTA MULTAS DE TRÁNSITO LOCAL

ARTÍCULO 86.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas de tránsito municipal aplicadas a los ciudadanos por transgredir lo establecido en la Ley de Transporte y Vialidad del Estado y en el Reglamento de Tránsito y Seguridad Pública del Municipio en vigor; y serán calificadas por la autoridad correspondiente, mediante la siguiente tarifa:

a) Particulares:

CONCEPTO	Unidades de Medida y Actualización (UMAs)
1) Abandono de vehículo en vía pública hasta 72 horas.	2.5
2) Por circular con documento vencido.	2.5
3) Apartar lugar en la vía pública con objetos.	5
4) Ascenso y descenso de pasaje sobre la cinta asfáltica en su jurisdicción local.	20
5) Atropellamiento causando lesiones (consignación).	60
6) Atropellamiento causando muerte (consignación).	100
7) Carecer de alguno de los faros principales o no tenerlos colocados correctamente.	5

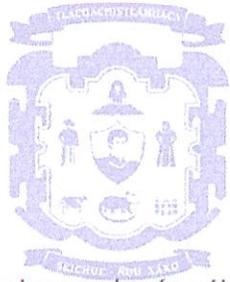
56



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

8) Carecer de llantas de refacción o no tenerla en condiciones de uso o transitar con llantas lisas o en mal estado.	5
9) Carecer o no funcionar el mecanismo de cambio de luz alta o baja.	9
10) Circular con el parabrisas estrellado o sin medallón siempre que obstruya la visibilidad parcial o total.	2.5
11) Circular con luces rojas en la parte delantera del vehículo o usar sirena en autos particulares.	5
12) Circular con placas ilegibles o dobladas.	5
13) Circular con vehículo particular con los colores oficiales de taxi.	10
14) Circular con una capacidad superior a la autorizada.	5
15) Circular en malas condiciones mecánicas emitiendo exceso de humo.	2.5
16) Circular en reversa más de diez metros.	2.5
17) Circular en sentido contrario.	2.5
18) Circular en zona restringida para camiones pesados y autobuses.	2.5
19) Circular sin calcomanía de placa.	2.5
20) Circular sin limpiadores durante la lluvia.	2.5
21) Circular sin luz posterior en los fanales o totalmente.	4
22) Conducir llevando en brazos personas u objetos.	2.5
23) Conducir sin tarjeta de circulación.	2.5
24) Conducir un vehículo con las placas de demostración o traslado que no sea motivo de venta.	5
25) Conducir un vehículo con las placas ocultas.	2.5
26) Conducir un vehículo sin defensa, salpicadera o espejos retrovisores.	2.5
27) Conducir un vehículo sin placas o que éstas no estén vigentes.	5
28) Choque causando una o varias muertes (consignación).	150
29) Choque causando daños materiales (reparación de daños).	30
30) Choque causando una o varias lesiones materiales (consignación).	30
31) Dar vuelta en lugar prohibido.	2.5
32) Desatender indicaciones de un agente de tránsito en funciones.	5
33) Desatender indicaciones de un agente de tránsito dándose a la fuga.	2.5

57



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**

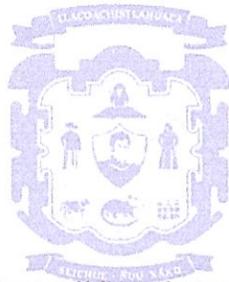
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

34) Efectuar en la vía pública competencia de velocidad con vehículos automotores.	20
35) Estacionarse en boca calle.	2.5
36) Estacionarse en doble fila.	2.5
37) Estacionarse en lugar prohibido.	2.5
38) Estacionarse en lugares destinados a paradas de autobuses.	2.5
39) Falta de equipo de emergencia (botiquín, extinguidor, banderolas).	2.5
40) Hacer maniobras de descarga en doble fila.	2.5
41) Hacer servicio de arrastre de vehículo sin la autorización correspondiente.	5
42) Hacer servicio de carga o pasaje sin permiso correspondiente.	15
43) Invadir carril contrario.	5
44) Por utilizar teléfono celular manejando el vehículo.	10
45) Manejar con exceso de velocidad.	10
46) Manejar con licencia vencida.	2.5
47) Manejar en primer grado de intoxicación alcohólica.	15
48) Manejar en segundo grado de intoxicación etílica.	20
49) Manejar en tercer grado de intoxicación etílica.	25
50) Manejar sin el cinturón de seguridad.	2.5
51) Manejar sin licencia.	2.5
52) Negarse a entregar documentos.	5
53) No disminuir la velocidad al llegar a topes o vibradores.	5
54) No disminuir la velocidad al transitar ante la presencia de educandos y en zonas escolares o no ceder el paso.	15
55) No esperar boleta de infracción.	2.5
56) No respetar el límite de velocidad en zona escolar.	10
57) Obstruir la visibilidad oscureciendo los parabrisas o ventanillas (polarizado).	5
58) Pasarse con señal de alto.	2.5
59) Pérdida o extravío de boleta de infracción.	2.5
60) Permitir manejar a menor de edad.	5
61) Rebasar el carril de tránsito opuesto en curvas, cimas o intersección.	5
62) Rebasar sin anunciarse con las luces direccionales.	2.5
63) Tirar objetos o basura desde el interior del vehículo.	5
64) Todo vehículo que se estacione en la entrada o salida de un domicilio	

[Handwritten signatures and marks]

58

[Handwritten signatures and marks]



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

particular o público obstruyendo el libre acceso.	3
65) Transitar con las puertas abiertas o con pasaje a bordo.	5
66) Transportar carne o masa sin el permiso correspondiente.	5
67) Usar innecesariamente el claxon.	2.5
68) Usar torretas o emblemas de vehículos oficiales de emergencia en vehículos particulares.	15
69) Utilizar para circular o conducir documentos falsificados.	20
70) Volcadura o abandono del camino.	8
71) Volcadura ocasionando lesiones.	10
72) Volcadura ocasionando la muerte.	50
73) Por permitir a menores de edad viajar en asientos delanteros sin protección.	10

b) Servicio público:

CONCEPTO	Unidades de Medida y Actualización (UMAs)
	59
1) Alteración de tarifa.	5
2) Cargar combustible con pasaje a bordo.	8
3) Circular con exceso de pasaje.	5
4) Circular con las puertas abiertas con pasaje a bordo	8
5) Circular con placas sobrepuestas.	6
6) Conducir una unidad sin el uniforme autorizado.	5
7) Circular sin razón social.	3
8) Falta de la revista mecánica y confort.	5
9) Hacer ascenso y descenso de pasaje a medio arroyo.	8
10) Hacer servicio colectivo con permiso de sitio.	5
11) Maltrato al usuario.	8
12) Negar el servicio al usuario.	8
13) No cumplir con la ruta autorizada.	8
14) No portar la tarifa autorizada.	30
15) Por hacer ascenso y descenso de pasaje en lugar no autorizado.	30
16) Por violación al horario de servicio (combis).	5
17) Transportar personas sobre la carga.	3.5
18) Transportar carga sobresaliente en parte posterior en más de un metro sin abanderamiento.	2.5



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

**SECCIÓN SEXTA
MULTAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO**

ARTÍCULO 87.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas aplicadas por la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a las personas físicas y morales por infracciones cometidas en contra de ésta; las que serán calificadas por la autoridad correspondiente de acuerdo a la gravedad de la infracción.

- | | |
|--|------------------|
| I. Por una toma clandestina. | 3.39 umas |
| II. Por tirar agua. | 0.90 umas |
| III. Por abastecimiento y/o surtido del líquido, de las instalaciones, infraestructura o tuberías por las que fluya este vital elemento, sin autorización de la paramunicipal correspondiente. | 1.49 umas |
| IV. Por rupturas a las redes de agua, drenaje, alcantarillado y saneamiento. | 3.39 umas |

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

60

**SECCIÓN SÉPTIMA
MULTAS POR CONCEPTO DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE**

ARTÍCULO 88.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas por conducto de la Tesorería Municipal aplicadas a los ciudadanos por transgredir lo siguiente:

- | | |
|---|--------------------|
| I. Se sancionará con multa de hasta a los propietarios o poseedores de fuentes fijas: | 138.88 umas |
| <ul style="list-style-type: none"> a) Cuyas descargas de agua residual o emisiones contaminantes a la atmósfera, suelo, subsuelo rebasen del 0.1% en adelante los límites establecidos en las normas oficiales o condiciones de descarga, por cada límite. b) Cuyas emisiones contaminantes por ruido rebasen de 0.1 en adelante los decibeles en el límite fijado en las normas oficiales. c) Cuyas emisiones contaminantes por vibraciones rebasen de 0.1% en adelante los límites establecidos en las normas oficiales. d) Cuyas emisiones contaminantes por energía térmica; lumínica o visual rebasen los límites determinados por las normas oficiales. | |

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

II. Se sancionará con multa hasta a la persona que:

16.24 umas

- a) Pude o trasplante un árbol público o afecte negativamente áreas verdes públicas incluyendo las localizadas en banquetas, sin autorización de la autoridad competente.
- b) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios, que puedan afectar el ambiente, sin contar previamente con la autorización del informe preventivo, impactos ambientales en sus diferentes modalidades, en los casos en que éste se requiere, así como al que contando con la autorización no dé cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en la misma.
- c) Modifique, con anterioridad lo que la autoridad dicte en su resolución correspondiente del proyecto presentado en el informe preventivo, manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo sin dar aviso respectivo.
- d) Deposite o arroje residuos en la vía pública o queme éstos o cualquier material no peligroso al aire libre.

III. Se sancionará con multa de hasta 6 a la persona que:

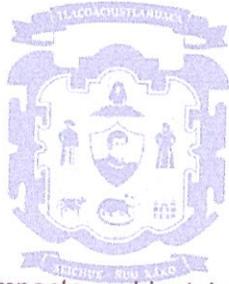
27.07 umas

- a) Derribe un árbol público o privado, comunal o ejidal, ubicado en área natural protegida, en suelo de conservación o en zonas colindantes con éstos sin previa autorización de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal.
- b) Deposite materiales que obstruyan las redes de drenaje y alcantarillado del Municipio.
- c) Siendo propietario de plantas de reciclamiento de aguas residuales y no de aviso a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal o al organismo Administrador de Agua Potable y Alcantarillado.

IV. Se sancionará con multa de hasta a la persona que:

54.16 umas

- a) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios que puedan dañar el ambiente, sin contar previamente con la autorización de la manifestación o estudio de



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

impacto ambiental en los casos en que ésta se requiera, o que contando con la autorización incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma.

- b) Sea propietaria o poseedora de una fuente fija:
1. Que incumpla con los requisitos, procedimientos y métodos de medición.
 2. Que no se inscriba en el registro respectivo de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal, y que haya registrado ante ésta sus descargas de aguas residuales de acuerdo al reglamento y las normas oficiales.
 3. Que no programe la verificación periódica de emisiones.
 4. Que no prevenga y/o minimice la generación y descarga de contaminación.
 5. Que no cuente con plataformas o puertos de muestreo para la medición y análisis de residuos.
 6. Que no prevenga y minimice el consumo de energía, agua o no restaure la calidad de ésta.
 7. No cuente con un programa de prevención, minimización, reciclamiento, tratamiento, re-uso y disposición de contaminantes y residuos.
 8. No dé aviso inmediato a la Dirección de Protección Civil o Policía Preventiva o no tomen medidas conducentes en caso de emisiones contaminantes, accidentes, fugas, derrames, explosiones, etc.
 9. No acate las medidas que dicte el Ayuntamiento o determine la Ley y las demás autoridades competentes en la materia.
- c) Sea prestador de servicios en materia de impacto ambiental. Contengan información falsa o incorrecta u omitir la identificación de impactos negativos.

V. Se sancionará con multa de hasta a la persona que:

135.38 umas



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

- a) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice actividades riesgosas sin contar previamente con la autorización del estudio de riesgo.
- b) En los asuntos no reservados a la federación, trafique con una o más especies o sub-especies de flora y fauna, terrestres, acuáticas o de conformidad con las normas oficiales.
- c) Queme al aire libre cualquier material o residuo peligroso o altamente contaminante no reservado a la federación.
- d) Explote materiales pétreos no reservados a la federación sin previa autorización del Municipio.
- e) Que transporte materiales pétreos no reservados a la federación previa autorización de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal.

VI. Se considerará que incurre en ecocidio y se sancionará con multa **192.79 umas** de hasta a la persona que:

- a) Ocupe, use, aproveche o deteriore sin derecho un área natural de la competencia del Municipio.
- b) No repare los daños que ocasione al ambiente.
- c) Trafique en los asuntos no reservados a la federación.

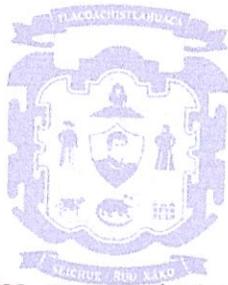
CAPÍTULO SEGUNDO DE CAPITAL

SECCIÓN PRIMERA CONCESIONES Y CONTRATOS

ARTÍCULO 89.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por las concesiones de los servicios públicos municipales que otorgue y por los contratos que celebre con los particulares que lo constituyan como acreedor económico.

SECCIÓN SEGUNDA DONATIVOS Y LEGADOS

ARTÍCULO 90.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de donativos y legados que le puedan hacer particulares o dependencias oficiales, dando conocimiento al Congreso del Estado. En caso de que las donaciones sean en bienes muebles e



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**

TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

inmuebles, se procederá a su inscripción dentro del inventario de bienes patrimoniales del Municipio.

SECCIÓN TERCERA BIENES MOSTRENCOS

ARTÍCULO 91.- Para efectos de esta Ley, bienes mostrencos son aquellos que el ayuntamiento retiene por no tener dueño aparente. Después de una investigación y cumplido el plazo fijado para su reclamo en la Ley respectiva, si no aparece dueño legítimo, el Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de la venta de bienes mostrencos en subasta pública, tales como:

- I. Animales, y
- II. Bienes Muebles.

ARTÍCULO 92.- Cuando el legítimo dueño, después de haber probado esta circunstancia, reclame el bien que se tenía por mostrenco, deberá cubrir el traslado y manutención o cuidado de los mismos, según sea el caso.

SECCIÓN CUARTA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS CAUSADOS A BIENES MUNICIPALES

ARTÍCULO 93.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de pagos de indemnizaciones por daños causados a bienes propiedad del Municipio de conformidad con el peritaje correspondiente.

SECCIÓN QUINTA INTERESES MORATORIOS

ARTÍCULO 94.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de intereses moratorios, cuando no se cubran oportunamente los créditos fiscales en los términos establecidos, a una tasa del 2% mensual.

SECCIÓN SEXTA COBROS DE SEGUROS POR SINIESTROS

ARTÍCULO 95.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de indemnización por cuenta de seguros contratados, cuando ocurran siniestros que afecten sus propiedades.

64



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

SECCIÓN SÉPTIMA GASTOS DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN

ARTÍCULO 96.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de gastos de notificación y de ejecución por las diligencias que se practiquen conforme al Código Fiscal Municipal para hacer efectivo el crédito fiscal que el contribuyente le paga por no cumplir oportunamente con sus obligaciones fiscales.

En ningún caso los gastos de ejecución serán inferiores a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), ni superior al mismo.

CAPÍTULO TERCERO APROVECHAMIENTOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO

SECCIÓN ÚNICA REZAGOS DE APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 97.- Se consideran rezagos de aprovechamientos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

65

TÍTULO SÉPTIMO PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES

CAPÍTULO PRIMERO PARTICIPACIONES

SECCIÓN ÚNICA

ARTÍCULO 98.- El Ayuntamiento percibirá ingresos ordinarios por concepto de participaciones y fondos de aportaciones federales que se deriven por la adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal, así como por el Ramo XXXIII del Presupuesto de Egresos de la Federación y el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

I. Las participaciones al Municipio estarán representadas por:



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

- A) Las provenientes del Fondo General de Participaciones.
- B) Las provenientes del Fondo de Fomento Municipal.
- C) Por el cobro de multas administrativas federales no fiscales y derechos federales.

CAPÍTULO SEGUNDO APORTACIONES

SECCIÓN ÚNICA

ARTÍCULO 99.- Recibirán ingresos ordinarios por concepto del fondo de aportaciones federales de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, como sigue:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

TÍTULO OCTAVO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO

SECCIÓN PRIMERA PROVENIENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARTÍCULO 100.- El Ayuntamiento podrá recibir ingresos provenientes del Estado por aportaciones de programas específicos, subsidios, créditos y otros similares, dando conocimiento al Congreso del Estado.

SECCIÓN SEGUNDA PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL

ARTÍCULO 101.- El Ayuntamiento podrá recibir ingresos provenientes del Gobierno Federal, por virtud de la suscripción de convenios entre la federación y el Estado y esté a su vez con el Ayuntamiento, para programas regionales, construcción, rehabilitación y otros similares.



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

SECCIÓN TERCERA EMPRÉSTITOS O FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO

ARTÍCULO 102.- El Ayuntamiento tendrá la facultad de gestionar y allegarse de ingresos extraordinarios por conceptos de empréstitos o financiamientos, previa autorización del Congreso del Estado. Estos empréstitos o financiamientos podrán provenir del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, de otras Instituciones Bancarias o de particulares.

SECCIÓN CUARTA APORTACIONES DE PARTICULARES Y ORGANISMOS OFICIALES

ARTÍCULO 103.- El Ayuntamiento podrá obtener ingresos extraordinarios por aportaciones de particulares y organismos oficiales para satisfacer necesidades urgentes

de la población en general, damnificados, programas específicos de agenda y/o para complementar el costo de obras previamente convenidas, dando conocimiento al Congreso del Estado.

SECCIÓN QUINTA INGRESOS POR CUENTA DE TERCEROS

ARTÍCULO 104.- El Ayuntamiento podrá percibir ingresos extraordinarios que en virtud de mandato de Ley o por acuerdo o convenio, esté facultado para ello.

SECCIÓN SEXTA INGRESOS DERIVADOS DE EROGACIONES RECUPERABLES

ARTÍCULO 105.- El Ayuntamiento podrá obtener ingresos derivados de erogaciones recuperables por concepto de créditos a particulares para obras, de inversiones financieras y otros de índole similar.

SECCIÓN SÉPTIMA OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 106.- El Ayuntamiento podrá obtener ingresos por concepto de otros ingresos extraordinarios no previstos en el presente capítulo y que llenen los requisitos establecidos de fondo y forma de las leyes y disposiciones administrativas vigentes.

67



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

TÍTULO NOVENO PRESUPUESTO DE INGRESOS

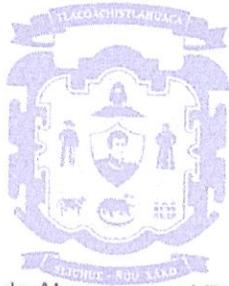
CAPÍTULO ÚNICO INGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ARTÍCULO 107.- Para fines de esta Ley se entenderá por presupuesto de ingreso municipal el instrumento político-económico y administrativo que contiene el plan financiero del gobierno municipal expresado en forma de programas y actividades similares.

Para efectos de esta Ley sólo se considerará el monto del presupuesto citado.

ARTÍCULO 108.- La presente Ley de Ingresos importará el total mínimo de **161,924,016.45 (Ciento sesenta y un millones novecientos veinticuatro mil dieciséis pesos 45/100 M.N.)** que representa el monto del presupuesto de ingresos ordinarios y participaciones generales del Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero. Presupuesto que se verá incrementado proporcionalmente al aumento del monto anual de los fondos de aportaciones federales durante el ejercicio fiscal para el año 2024; y son los siguientes:

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Ingreso Estimado
Total	161,924,016.45
Impuestos	13,342.74
Impuestos Sobre los Ingresos	-
Impuestos Sobre el Patrimonio	13,342.74
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	-
Impuestos al Comercio Exterior	-
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	-
Impuestos Ecológicos	-
Accesorios de Impuestos	-
Otros Impuestos	-
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
Cuotas para la Seguridad Social	-

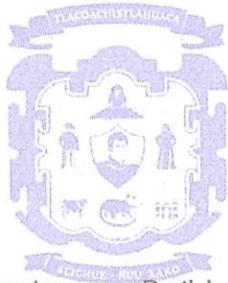


CONSTRUYENDO
EL CAMBIO

TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	-
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Contribuciones de Mejoras	-
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	-
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Derechos	155,845.02
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	6,420.80
Derechos por Prestación de Servicios	149,424.21
Otros Derechos	-
Accesorios de Derechos	-
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Productos	18,965.05
Productos	18,965.05
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Aprovechamientos	1,098.67
Aprovechamientos	1,098.67
Aprovechamientos Patrimoniales	-
Accesorios de Aprovechamientos	-
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales	-

69

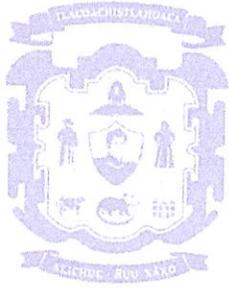


**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	-
Otros Ingresos	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	161,734,764.98
Participaciones	27,146,988.77
Aportaciones	134,587,776.21
Convenios	-
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-
Fondos Distintos de Aportaciones	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias y Asignaciones	-
Subsidios y Subvenciones	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-
Endeudamiento Interno	-
Endeudamiento Externo	-
Financiamiento Interno	-

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

70



CONSTRUYENDO
EL CAMBIO

TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley de Ingresos para el Municipio de Tlacoachistlahuaca del Estado de Guerrero, entrará en vigor el día 1 de enero del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - El Ayuntamiento dará a conocer a los contribuyentes, las cantidades de las cuotas y tarifas en el transcurso del mes de enero, las cuales estarán dentro de los límites establecidos en el artículo 5 de esta Ley, mismas que son aprobadas por el Cabildo y remitidas al H. Congreso del Estado.

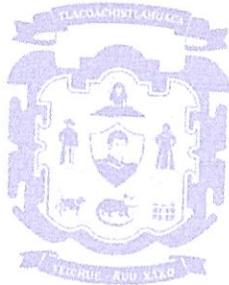
ARTÍCULO CUARTO. -Para el cobro del Derecho por Servicio de Alumbrado Público, el Ayuntamiento durante los meses de febrero y marzo, dará a conocer a los contribuyentes:

1. El costo total por el suministro de energía eléctrica destinado al alumbrado público en el municipio.
2. El número de luminarias, semáforos, lámparas, gastos administrativos, sueldos y salarios del personal, involucrados directamente con dicho servicio.
3. El número del padrón de usuarios propietarios o poseedores de inmuebles en el Municipio, y
4. La cuota establecida en el convenio celebrado con la empresa u organismos suministrador de energía eléctrica.

ARTÍCULO QUINTO. -Los pagos del impuesto predial tendrán el carácter de pago provisional, hasta en tanto no se conozca el valor catastral definitivo de los bienes, objeto del impuesto predial.

ARTÍCULO SEXTO. - Los porcentajes que establecen los artículos 80, 81, 83 y 85 de la presente Ley, variarán durante el ejercicio en base a las modificaciones que sufran los por cientos de recargos que señala la Ley de Ingresos de la Federación vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Los contribuyentes que enteren durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, gozarán de un descuento del 15%, y en el segundo mes un descuento del 10% exceptuando a los contribuyentes señalados en el artículo 6 fracción VIII de la presente Ley.



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

ARTÍCULO OCTAVO. - Sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley, el Municipio podrá percibir ingresos por conceptos o fuentes prescritos en otros ordenamientos legales en su beneficio.

ARTÍCULO NOVENO.- En observancia de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal, ambas del Estado de Guerrero, el presupuesto de egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, considerará en su presupuesto de egresos, las previsiones necesarias para cumplir de manera institucional, con las obligaciones y adeudos derivadas de sentencias o laudos laborales. El uso y destino de los recursos para este efecto deberán ser fiscalizados por la Auditoría Superior del Estado, en la revisión de la Cuenta Pública respectiva.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los Ayuntamientos estarán obligados en términos de lo dispuesto en el artículo 32 último párrafo de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, a informar durante los primeros quince días de cada mes, las cifras mensuales de recaudación del Impuesto Predial y de Derechos por el Servicio de Agua Potable a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del

Estado, para que, a su vez, ésta pueda remitir en tiempo y forma, el informe final a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Ayuntamiento a través de la Tesorería General o área de finanzas y administración respectiva, deberá generar las condiciones necesarias para la promoción de acciones tendientes a elevar la recaudación municipal por concepto de impuesto predial. La proyección de ampliación de recaudación no podrá ser menor del 20% respecto del año anterior, incrementando a su vez, la base de contribuyentes, detectando los morosos e incentivarlos mediante estímulos o requerimientos, para alcanzar la meta recaudatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, el Ayuntamiento, requerirá a los contribuyentes morosos la liquidación total de su adeudo, estableciendo para cada caso concreto previa solicitud, el pago total en una sola exhibición con algún tipo de incentivo o en su caso, en mensualidades, las cuales no habrán de exceder de 12, (en el año fiscal), para lo cual, el cabildo autorizará las formas y modalidades de pago en cada ejercicio fiscal.



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal de 2024, el Municipio de Tlacoachistlahuaca, podrá implementar programas de regularización de la cartera vencida registrada en cuentas de orden y reservas de incobrables del Impuesto Predial y derechos de consumo de agua potable, drenaje y alcantarillado; a través de la celebración de convenios que consignen el cobro exigible de hasta el noventa por ciento en el pago del Impuesto Predial y Derechos de consumo de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como Multas, Recargos y Actualizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO- Los contratos derivados del Programa Municipal de Regularización de la Tenencia de la Tierra en los que directamente adquieran, enajenen o regularicen terrenos y viviendas para ser adquiridos por sus derechohabientes o para personas de escasos recursos económicos estarán exentos del pago de impuestos o derechos municipales que se generen hasta su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Con el objeto de respetar el marco constitucional y las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los expedientes A.I. 36/2023 y sus acumuladas 34/2023 y 39/2023, se autoriza al Congreso del Estado para realizar las modificaciones que resulten necesarias para evitar incurrir en repetición de actos reclamados.

73

Dada en el recinto oficial del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional del Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

DAMOS FE

SINDICATURA MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

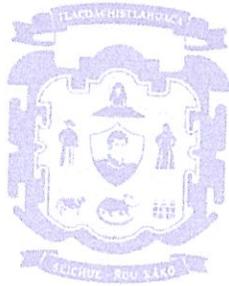
C. Yareth Sarai Pineda Arce,
Presidente Municipal.

C. Félix Guerrero Domínguez,
Síndico Procurador.

REGIDURÍA
de Obras Públicas,
Desarrollo Rural y Salud
CONSTRUYENDO EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

C. Roxana Coronado Ángel,
Regidora de Obras Públicas, Desarrollo Rural y Salud.

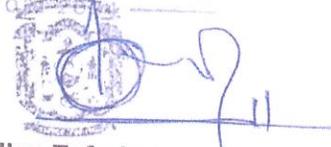
C. Leoncio Víctor Ramos Brito,
Regidor de Medio ambiente y Recursos Naturales.



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**

TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL

REGIDURÍA
de Cultura, Deporte
y Juventud
**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA



C. Romualda De Jesús Bruno,
Regidora de Educación y Grupos Étnicos.



REGIDURÍA
de Desarrollo Económico
y Migrantes
**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA



C. Yolanda Cruz Mosso,
Regidora de Desarrollo Económico y
Migrantes

C. Abraham Ignacio López,
Regidor de Participación Social y
Equidad de Género.



SECRETARÍA
GENERAL
**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA

C. Lic. Joel López Ramos,
Secretario General.



CONSTRUYENDO
EL **CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

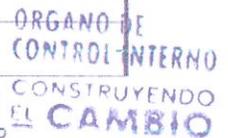
PRESUPUESTO DE INGRESOS

EJERCICIO FISCAL 2024





Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Ingreso Estimado
Total	161,924,016.45
Impuestos	13,342.74
Impuestos Sobre los Ingresos	-
Impuestos Sobre el Patrimonio	13,342.74
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	-
Impuestos al Comercio Exterior	-
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	-
Impuestos Ecológicos	-
Accesorios de Impuestos	-
Otros Impuestos	-
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
Cuotas para la Seguridad Social	-
Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	-
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Contribuciones de Mejoras	
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	-
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Derechos	155,845.02
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	6,420.80
Derechos por Prestación de Servicios	149,424.21
Otros Derechos	-
Accesorios de Derechos	-
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Productos	18,965.05
Productos	18,965.05
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Aprovechamientos	1,098.67
Aprovechamientos	1,098.67
Aprovechamientos Patrimoniales	-
Accesorios de Aprovechamientos	-
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales con Participación Estatal Mayoritaria	-



MTRA. YARETH SARA PINEDA ARCE
PRESIDENTA MUNICIPAL

L.C. MESIAS GONZALEZ REYES
TESORERO MUNICIPAL

L.E.M. FELIX GUERRERO DOMINGUEZ
SINDICO PROCURADOR

C.P. GENOVEVA PASTRANA MARTINEZ
TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL INTERNO



Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Ingreso Estimado
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	
Otros Ingresos	
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	161,734,764.98
Participaciones	27,146,988.77
Aportaciones	134,587,776.21
Convenios	
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	
Fondos Distintos de Aportaciones	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	
Transferencias y Asignaciones	
Subsidios y Subvenciones	
Pensiones y Jubilaciones	
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	
Ingresos Derivados de Financiamientos	
Endeudamiento Interno	
Endeudamiento Externo	
Financiamiento Interno	



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
2021-2024

AUTORIZÓ

MTRA. YARETH SARAI PINEDA ARCE
PRESIDENTA MUNICIPAL



TESORERÍA MUNICIPAL

CONSTRUYENDO EL CAMBIO

TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

ELABORÓ

L.C. MESÍAS GONZÁLEZ REYES
TESORERO MUNICIPAL



SINDICATURA MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
2021-2024

L.E.M. FELIX GUERRERO DOMÍNGUEZ
SINDICO PROCURADOR



ORGANO DE CONTROL INTERNO

CONSTRUYENDO EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

C.P. GENOVEVA PÁSTRANA MARTÍNEZ
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO



CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO (INGRESOS)

EJERCICIO FISCAL:		2024
CFF-Ingresos		Ingresos Estimados
1	No Etiquetado (Libre disposición)	
11	Recursos Fiscales	27,336,240.25
12	Financiamientos Internos	189,251.47
13	Financiamientos Externos	-
14	Ingresos Propios	-
15	Recursos Federales	-
16	Recursos Estatales	27,146,988.77
17	Otros Recursos de Libre Disposición	-
2	Etiquetado	
25	Recursos Federales	134,587,776.21
26	Recursos Estatales	134,587,776.21
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	-
TOTAL GENERAL		161,924,016.45



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

AUTORIZÓ

MTRA. YARETH SARAI PINEDA ARCE
PRESIDENTA MUNICIPAL



TESORERÍA MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

ELABORÓ

L.C. MESIAS GONZALEZ REYES
TESORERO MUNICIPAL



SINDICATURA MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

L.E.M. FELIX GUERRERO DOMINGUEZ
SINDICO PROCURADOR



ORGANO DE CONTROL INTERNO
CONSTRUYENDO EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

C.P. GENOVEVA PASTRANA MARTINEZ
TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL INTERNO



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (INGRESOS)		2024
EJERCICIO FISCAL: CE-Ingresos		Ingresos Estimados
1	INGRESOS	
1.1	INGRESOS CORRIENTES	161,932,588.58
1.1.1	Impuestos	161,932,588.58
1.1.1.1	Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	13,342.74
1.1.1.1.1	De personas físicas	-
1.1.1.1.2	De empresas y otras corporaciones (personas morales)	-
1.1.1.1.3	No clasificables	-
1.1.1.2	Impuestos sobre nómina y la fuerza de trabajo	-
1.1.1.3	Impuestos sobre la propiedad	13,342.74
1.1.1.4	Impuestos sobre los bienes y servicios	-
1.1.1.5	Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/comercio exterior	-
1.1.1.6	Impuestos ecológicos	-
1.1.1.7	Impuesto a los rendimientos petroleros	-
1.1.1.8	Otros impuestos	-
1.1.1.9	Accesorios	-
1.1.2	Contribuciones a la Seguridad Social	-
1.1.2.1	Contribuciones de los empleados	-
1.1.2.2	Contribuciones de los empleadores	-
1.1.2.3	Contribuciones de los trabajadores por cuenta propia o no empleados	-
1.1.2.4	Contribuciones no clasificables	-
1.1.3	Contribuciones de Mejoras	-
1.1.4	Derechos y Productos y Aprovechamientos Corrientes	184,480.86
1.1.4.1	Derechos no incluidos en otros conceptos	164,417.14
1.1.4.2	Productos corrientes no incluidos en otros conceptos	18,965.05
1.1.4.3	Aprovechamientos corrientes no incluidos en otros conceptos	1,098.67
1.1.5	Rentas de la Propiedad	-
1.1.5.1	Intereses	-
1.1.5.1.1	Internos	-
1.1.5.1.2	Externos	-
1.1.5.2	Dividendos y retiros de las cuasisociedades	-
1.1.5.3	Arrendamientos de tierras y terrenos	-
1.1.5.4	Otros	-
1.1.6	Ventas de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno General/Ingreso de Explotación de Entidades Empresariales	-
1.1.6.1	Ventas de establecimientos no de mercado	-
1.1.6.2	Ventas de establecimientos de mercado	-



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL CAMBIO
TLACOTALPAN, JALISCO
2024



AUTORIZO

MTRA. YARETH SARAI PINEDA ARCE
PRESIDENTA MUNICIPAL



TESORERÍA MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL CAMBIO
TLACOTALPAN, JALISCO
2024

AUTORIZO

L.C. MESAÍAS GONZÁLEZ REYES
TESORERO MUNICIPAL



SINDICATURA MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL CAMBIO
TLACOTALPAN, JALISCO
2024

AUTORIZO

L.E.M. FELIX GUERRERO DOMINGUEZ
SINDICO PROCURADOR



ORGANO DE CONTROL INTERNO
CONSTRUYENDO EL CAMBIO
TLACOTALPAN, JALISCO
2024

AUTORIZO

C.P. GENOVEVA PASTRANA MARTINEZ
TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL INTERNO

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (INGRESOS)		
EJERCICIO FISCAL:		2024
CE-Ingresos		Ingresos Estimados
1.1.6.3	Derechos administrativos	-
1.1.7	Subsidios y Subvenciones Recibidos por Entidades Empresariales Públicas	-
1.1.7.1	Subsidios y Subvenciones recibidos por entidades empresariales públicas no financieras	-
1.1.7.2	Subsidios y Subvenciones recibidos por entidades empresariales públicas financieras	-
1.1.8	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Recibidos	-
1.1.8.1	Del sector privado	-
1.1.8.2	Del sector público	-
1.1.8.2.1	<i>De la Federación</i>	-
1.1.8.2.2	<i>De Entidades Federativas</i>	-
1.1.8.2.3	<i>De Municipios</i>	-
1.1.8.3	Del sector externo	-
1.1.8.3.1	<i>De gobiernos extranjeros</i>	-
1.1.8.3.2	<i>De organismos internacionales</i>	-
1.1.8.3.3	<i>Del sector privado externo</i>	-
1.1.9	Participaciones	161,734,764.98
1.2	INGRESOS DE CAPITAL	-
1.2.1	Venta (Disposición) de Activos	-
1.2.1.1	Venta de activos fijos	-
1.2.1.2	Venta de objetos de valor	-
1.2.1.3	Venta de activos no producidos	-
1.2.2	Disminución de Existencias	-
1.2.2.1	Materiales y suministros	-
1.2.2.2	Materias Primas	-
1.2.2.3	Trabajos en curso	-
1.2.2.4	Bienes terminados	-
1.2.2.5	Bienes para venta	-
1.2.2.6	Bienes en tránsito	-
1.2.2.7	Existencia de material de seguridad y defensa	-
1.2.3	Incremento de la Depreciación, Amortización, Estimaciones y Provisiones Acumuladas	-
1.2.3.1	Depreciación y amortización	-
1.2.3.2	Estimaciones por deterioro de inventarios	-
1.2.3.3	Otras estimaciones por pérdida o deterioro	-
1.2.3.4	Provisiones	-



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
EJERCICIO 2023

AUTORIDAD



TESORERÍA MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
EJERCICIO 2023



SINDICATURA MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
EJERCICIO 2023



ORGANO DE CONTROL INTERNO
CONSTRUYENDO EL CAMBIO
DE COORDINACIÓN TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
EJERCICIO 2023

MTRA. YARETH SARAI PINEDA ARCE
PRESIDENTA MUNICIPAL

L.C. MESIAS GONZALEZ REYES
TESORERO MUNICIPAL

L.E.M. FELIX GUERRERO DOMINGUEZ
SINDICO PROCURADOR

C.P. GENOVEVA PASTRAN MARTINEZ
TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (INGRESOS)		
EJERCICIO FISCAL:		2024
CE-Ingresos		Ingresos Estimados
1.2.4	Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Recibidos	-
1.2.4.1	Del sector privado	-
1.2.4.2	Del sector público	-
1.2.4.2.1	<i>De la Federación</i>	-
1.2.4.2.2	<i>De Entidades Federativas</i>	-
1.2.4.2.3	<i>De Municipios</i>	-
1.2.4.3	Del sector externo	-
1.2.4.3.1	<i>De gobiernos extranjeros</i>	-
1.2.4.3.2	<i>De organismos internacionales</i>	-
1.2.4.3.3	<i>Del sector privado externo</i>	-
1.2.5	Recuperación de Inversiones Financieras Realizadas con Fines De Política	-
1.2.5.1	Venta de Acciones y participaciones de capital adquiridas con fines de política	-
1.2.5.2	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política	-
1.2.5.3	Venta de obligaciones negociables adquiridas con fines de política	-
1.2.5.4	Recuperación de préstamos realizados con fines de política	-
TOTAL GENERAL		161,932,588.58



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA



AUTORIZÓ

MTRA. YARETH SARAI PINEDA ARCE
PRESIDENTA MUNICIPAL



TESORERÍA MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2019-2023
ELABORÓ

L.C. MESIAS GONZALEZ REYES
TESORERO MUNICIPAL



SINDICATURA MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA

L.E.M. FELIX GUERRERO DOMINGUEZ
SINDICO PROCURADOR



ORGANO DE CONTROL INTERNO
CONSTRUYENDO EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA

DE CONFORMIDAD

C.P. GENOVEVA PATRANA MARTINEZ
TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL INTERNO



CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS		2024
EJERCICIO FISCAL: CRI		Ingresos Estimados
1	IMPUESTOS	
11	Impuestos Sobre los Ingresos	13,342.74
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	13,342.74
14	Impuestos al Comercio Exterior	
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	
16	Impuestos Ecológicos	
17	Accesorios de Impuestos	
18	Otros Impuestos	
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	
22	Cuotas para la Seguridad Social	
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	
39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
4	DERECHOS	155,845.02
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	6,420.80
43	Derechos por Prestación de Servicios	149,424.21
44	Otros Derechos	
45	Accesorios de Derechos	
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
5	PRODUCTOS	18,965.05
51	Productos	18,965.05
59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
6	APROVECHAMIENTOS	1,098.67
61	Aprovechamientos	1,098.67
62	Aprovechamientos Patrimoniales	
63	Accesorios de Aprovechamientos	
69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
EL FEBRO 2024

AUTORIZÓ

MTRA. YARETH SARAI PINEDA ARCE
PRESIDENTA MUNICIPAL



TESORERÍA MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
EL FEBRO 2024

L.C. MESIAS GONZALEZ REYES
TESORERO MUNICIPAL



SINDICATURA MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
EL FEBRO 2024

L.E.M. FELIX GUERRERO DOMINGUEZ
SINDICO PROCURADOR



ORGANO DE CONTROL INTERNO
CONSTRUYENDO EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
EL FEBRO 2024

C.P. GENOVEVA PASTRANA MARTINEZ
TITULAR DEL ORGAN DE CONTROL INTERNO



CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS		2024
EJERCICIO FISCAL: CRI		Ingresos Estimados
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	
79	Otros Ingresos	
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	161,734,764.98
81	Participaciones	27,146,988.77
82	Aportaciones	134,587,776.21
83	Convenios	
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	
85	Fondos Distintos de Aportaciones	
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	
91	Transferencias y Asignaciones	
93	Subsidios y Subvenciones	
95	Pensiones y Jubilaciones	
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	
01	Endeudamiento Interno	
02	Endeudamiento Externo	
03	Financiamiento Interno	
		161,924,016.45



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL CAMBIO
TEACOCACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL



AUTOSITO



TESORERÍA MUNICIPAL

CONSTRUYENDO EL CAMBIO
TEACOCACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
ELABORÓ 21/07/2024



SINDICATURA MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL CAMBIO
TEACOCACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL



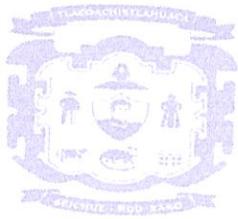
ORGANO DE CONTROL INTERNO
CONSTRUYENDO EL CAMBIO

MTRA. YARETH SARAI RINEDA ARCE
PRESIDENTA MUNICIPAL

L.C. MESIAS GONZALEZ REYES
TESORERO MUNICIPAL

L.E.M. FELIX GUERRERO DOMINGUEZ
SINDICO PROCURADOR

C.P. GENOVEVA PASTRANA MARTINEZ
TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL INTERNO



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO DIRECCION
DE CATASTRO Y PREDIAL**



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
MAYOR EN EL MUNICIPIO
2021-2024

**C. DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

La que suscribe, **Mtra. Yareth Saraf Pineda Arce**, Presidenta Constitucional del Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 fracción IV, inciso C), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; 62 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 34 y 35 de la Ley Numero 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero; y 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley Numero 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, presento a su consideración para su análisis, revisión y aprobación en su caso, la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, misma que fue elaborada en base a los siguientes:

CONTEMPLANDO

PRIMERO. - Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el Ejercicio Fiscal del año 2024, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados y cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Que tratándose de predios urbanos se procederá a su clasificación bajo el criterio de agruparlos en sectores catastrales, y a su vez en tramos de calles o zonas de valor; se consideran toda clase de datos poblacionales, socioeconómicos, de infraestructura y equipamiento urbano a fin de proceder a una zonificación adecuada y a un cálculo preciso del valor unitario por sector; así como a las características comunes de los inmuebles que se ubiquen en las distintas zonas del mismo refiriéndose a los sectores catastrales de condiciones homogéneas e infraestructura y equipamiento urbano, y El valor unitario de los predios urbanos por metro cuadrado, se determinará y establecerá por sector, manzana o calle, atendiendo a la disponibilidad y características del equipamiento, infraestructura y servicios públicos, tomando en cuenta en forma enunciativa y no limitativa los elementos siguientes: suministro de Agua, vialidades, drenaje, energía eléctrica y alumbrado público, banquetas y guarniciones, equipamiento básico,



PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
EJERCICIO FISCAL:	2024			
Concepto	2024 (de Iniciativa de Ley)	2025	2026	2027
1. Ingresos de Libre Disposición	27,336,240.25	28,156,327.45	29,001,017.28	29,871,047.79
A. Impuestos	13,342.74	13,743.03	14,155.32	14,579.98
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-
D. Derechos	155,845.02	160,520.37	165,335.98	170,296.06
E. Productos	18,965.05	19,534.00	20,120.02	20,723.62
F. Aprovechamientos	1,098.67	1,131.63	1,165.58	1,200.54
G. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-	-	-	-
H. Participaciones	27,146,988.77	27,961,398.44	28,800,240.39	29,664,247.60
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-	-	-
J. Transferencias	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	134,587,776.21	138,625,409.49	142,784,171.78	147,067,696.93
A. Aportaciones	134,587,776.21	138,625,409.49	142,784,171.78	147,067,696.93
B. Convenios	-	-	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	161,924,016.45	166,781,736.95	171,785,189.05	176,938,744.73
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-	-	-	-



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL



AUTORIZADO

MTRA. YARETH SARAI PINEDA ARCE
PRESIDENTA MUNICIPAL



TESORERÍA MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL

L.C. MESA GONZÁLEZ REYES
TESORERO MUNICIPAL

SINDICATURA MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL

L.E.M. PELIX GUERRERO DOMÍNGUEZ
SINDICO PROCURADOR



ORGANO DE CONTROL INTERNO
CONSTRUYENDO EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL

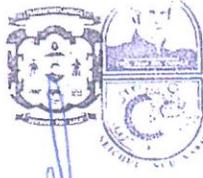
C.P. GENOVEVA PASTRANA MARTÍNEZ
TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO



RESULTADOS DE INGRESOS - LDF					
(PESOS)					
EJERCICIO FISCAL: Concepto	2024				
	2020	2021	2022	2023	2024
1. Ingresos de Libre Disposición	-	4,672,107.88	22,627,932.38	26,540,039.07	27,336,240.25
A. Impuestos	-	-	11,936.66	12,954.12	13,342.74
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-
D. Derechos	-	-	134,254.44	151,305.84	155,845.02
E. Productos	-	23,973.89	687,942.86	18,412.67	18,965.05
F. Aprovechamientos	-	-	3,835.00	1,066.67	1,098.67
G. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-	-	-	-	-
H. Participaciones	-	4,648,133.99	21,789,963.42	26,356,299.78	27,146,988.77
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-	-	-	-
J. Transferencias	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas	-	24,581,740.10	165,136,485.02	130,667,743.89	134,587,776.21
A. Aportaciones	-	24,344,144.10	111,198,337.02	130,667,743.89	134,587,776.21
B. Convenios	-	237,596.00	53,938,148.00	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-
4. Total de Resultados de Ingreso	-	29,253,847.98	187,764,417.40	157,207,782.96	161,924,016.45
Datos Informativos	-	-	-	-	-
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamient	-	-	-	-	-



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL



MTRA. VANESSA RAMÍREZ PINEDA
PRESIDENTA MUNICIPAL

TESORERÍA MUNICIPAL

CONSTRUYENDO EL CAMBIO

TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL

ELABORADO POR: L. C. HENRIQUEZ GONZALEZ REYES
TESORERO MUNICIPAL

SINDICATURA MUNICIPAL

CONSTRUYENDO EL CAMBIO

TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL

L. M. FELIX GUTIERREZ DOMINGUEZ
SINDICO PROCAJADOR



ORGANO DE CONTROL INTERNO

CONSTRUYENDO EL CAMBIO

TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL

D. G. GONZALEZ RAMIREZ
TITULAR ORGANISMO DE CONTROL



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
TLACOACHISTLAHUACA, GUIERRERO**

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN

EJERCICIO FISCAL 2024





**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO DIRECCION
DE CATASTRO Y PREDIAL**



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
MAYOR QUE NUESTRO PASADO
— 1821 2021 —

H. AYUNTAMIENTO DE TLACOACHISTLAHUACA GUERRERO.

TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO DIRECCION
DE CATASTRO Y PREDIAL**



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
TEL: 01 761 201 2011

vigilancia y servicios de limpia, parques públicos y jardines, equipamiento especial, mercados públicos, proximidad a zonas comerciales y de servicios.

Tratándose de predios rústicos, se aplicará el valor catastral por hectárea de conformidad con el artículo 31 de la Ley, y para la formulación de las Tablas de Valores se basarán atendiendo a los factores cualitativos siguientes: terrenos de humedad; terrenos de riego; terrenos de temporal; terrenos de agostadero laborable; terrenos de agostadero cerril; terrenos de monte alto en explotación forestal; y terrenos en explotación minera; así mismo, se considerarán los elementos exógenos que intervienen en la determinación del valor como: disponibilidad de la infraestructura de riego, proximidad de caminos, carreteras, puertos o centros de distribución de acopio y abasto, costo de los medios de transporte, tipo de clima, cultivos principales y periodicidad, utilidad y explotación del terreno.

Para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Construcción se considera el valor por metro cuadrado de construcción determinándolo en función de la cantidad, calidad y valor de los materiales utilizados en su estructura, acabados y mano de obra aplicada en ellos, clasificándolas según: USO: habitacional, comercial, según su CLASE: habitacional; precaria, económica, regular, buena, muy buena, Comercial; económica, regular, buena, se procedió a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, Rustico y Construcción, aplicables para el ejercicio fiscal del año 2024.

TERCERO.- En la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, los valores por metro cuadrado en terrenos urbanos y construcciones están indexados al valor de la UMA (unidad de Medida y Actualización), y en terrenos rústicos el valor es por cada Hectárea y de igual manera están indexados al valor de la UMA, cuya variación sea la que se derive de la actualización la UMA que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en previsión a lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, a su vez, estar en actitud de determinar el valor catastral de los inmuebles que sirva de base para determinar el impuesto predial como lo prevé la Ley de Ingresos Municipal en Vigor.

CUARTO.- Para efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, 20 y 25 fracción I del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero; para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, los ayuntamientos además de seguir el procedimiento establecido en la Ley y Reglamentos citados, se realizó el estudios de mercado necesarios para formular la propuesta de valores catastrales unitarios de suelo, tomando como base el metro cuadrado para predios urbanos y por hectárea

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller ones.]



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO DIRECCION
DE CATASTRO Y PREDIAL



CONSTRUYENDO
EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

tratándose de predios rústicos que sirvan de base para determinar los valores catastrales; para tal efecto la Dirección de Catastro Municipal, con apoyo del personal de valuación adscrito a la misma, se dio a la tarea de realizar un estudio de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas del área urbana del municipio, en el que destacan los valores del suelo de la zona centro por los servicios y comercios y predios colindantes con zona federal (ríos y arroyos) y los más alejados que es la zona más accidentado y carentes de servicios, y otros de interés popular, tomándose en cuenta los métodos de comparación de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite determinar valores catastrales del Suelo más veraces y acordes con la realidad. Tomando en cuenta el método del estudio de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite comparar estadísticamente los valores catastrales con los del mercado inmobiliario; resultando que los valores catastrales de terreno urbano se encuentran por debajo de los valores comerciales en un **2,764.47%**, así mismo los valores catastrales representan el **3.51 %** respecto al valor comercial, en cuanto a los valores de construcción tienen una relación del **3.15%** con respecto a los valores comerciales, quedando un **3,075.15 %** por debajo de los valores de construcción comerciales

Derivado de la resolución al amparo número 34/23 de fecha 29 de agosto del presente año, que emitió la suprema corte de justicia de la nación de declarar institucional los impuestos adicionales, en el municipio de Tlacoachistlahuaca no se consideran los adicionales para el ejercicio fiscal 2024, se sigue conservando la misma tasa impositiva y los valores catastrales.

En ese sentido, se propone que en la Ley de ingresos para el Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, aplicable para el Ejercicio Fiscal 2024, se mantendrán las mismas tasas de **3 al millar** anual, así también, se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año al corriente, en impuesto base; del impuesto predial del ejercicio fiscal 2024 con un descuento del 10% en el mes de enero y del 8% en el mes de febrero, así también, por cuanto a las personas adultas que cuenten con la credencial INAPAM, jubilados y pensionados, madres solteras y personas con capacidades diferentes se les aplicará un 50% de descuento por el impuesto predial durante el Ejercicio Fiscal 2024, con base las tasas y tarifas previstas en el artículo 18 de la Ley Numero 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero.

QUINTO.- Que para la aplicación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción en inmuebles que se hayan empadronado, ubicados en



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO DIRECCION
DE CATASTRO Y PREDIAL**



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
TEL: 01 52 31 3624

colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados; para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.

SEXTO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9, fracción II, inciso b), referente a la determinación de los sectores catastrales dentro del municipio, se establecen dos sectores catastrales, el sector catastral 001 corresponde a la cabecera municipal y a las localidades y el sector catastral 000 corresponde a los terrenos rústicos del municipio, de acuerdo a las siguientes tablas:

SECTOR CATASTRAL 001

CABECERA MUNICIPAL TLACOACHISTLAHUACA

Clave entidad	Nombre entidad	Clave municipio	Nombre municipio	Clave de localidad	Nombre de la localidad
12	Guerrero	62	Tlacoachistlahuaca	001	EL TANCON
12	Guerrero	62	Tlacoachistlahuaca	002	EL CALVARIO
12	Guerrero	62	Tlacoachistlahuaca	003	EL CAMPO
12	Guerrero	62	Tlacoachistlahuaca	004	EL GUAPINOLE
12	Guerrero	62	Tlacoachistlahuaca	005	LAS FLORES
12	Guerrero	62	Tlacoachistlahuaca	006	CANTA RANA
12	Guerrero	62	Tlacoachistlahuaca	007	LOMA LUCERO
12	Guerrero	62	Tlacoachistlahuaca	008	CENTRO
12	Guerrero	62	Tlacoachistlahuaca	009	EL PANTEON
12	Guerrero	62	Tlacoachistlahuaca	010	EL VIVERO
12	Guerrero	62	Tlacoachistlahuaca	011	SAN PEDRO
12	Guerrero	62	Tlacoachistlahuaca	012	JUQUILITA
12	Guerrero	62	Tlacoachistlahuaca	013	SAN FRANCISCO
12	Guerrero	62	Tlacoachistlahuaca	014	LAS BRISAS
12	Guerrero	62	Tlacoachistlahuaca	015	TLACOCHISTLAHUACA

Clave entidad	Nombre entidad	Clave municipio	Nombre municipio	Clave de localidad	Nombre de la localidad
12	Guerrero	62	Tlacoachistlahuaca	001	EL CAPULIN
12	Guerrero	62	Tlacoachistlahuaca	002	CRUZ ALTA
12	Guerrero	62	Tlacoachistlahuaca	003	RANCHO CUANANCHINICHA
12	Guerrero	62	Tlacoachistlahuaca	004	LA GUADALUPE



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO DIRECCION
DE CATASTRO Y PREDIAL



CONSTRUYENDO
EL **CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
TEL: 011 914 341 4000
2011-2014

Clave entidad	Nombre entidad	Clave municipio	Nombre municipio	Clave de localidad	Nombre de la localidad
12	Guerrero	62	Tlacoachistlahuaca	005	GUADALUPE MANO DE LEON
12	Guerrero	62	Tlacoachistlahuaca	006	HUEHUETONOC
12	Guerrero	62	Tlacoachistlahuaca	007	JICAYAN DE TOVAR
12	Guerrero	62	Tlacoachistlahuaca	008	EL LIMON GUADALUPE
12	Guerrero	62	Tlacoachistlahuaca	009	LAS MINAS
12	Guerrero	62	Tlacoachistlahuaca	010	RANCHO VIEJO
12	Guerrero	62	Tlacoachistlahuaca	011	SAN CRISTOBAL
12	Guerrero	62	Tlacoachistlahuaca	012	SAN ISIDRO
12	Guerrero	62	Tlacoachistlahuaca	013	SAN JERONIMO
12	Guerrero	62	Tlacoachistlahuaca	014	SAN MARTIN
12	Guerrero	62	Tlacoachistlahuaca	015	SAN PEDRO CUITLAPAN
12	Guerrero	62	Tlacoachistlahuaca	016	SANTA CRUZ YUCUCANI
12	Guerrero	62	Tlacoachistlahuaca	017	TERRERO VENADO
12	Guerrero	62	Tlacoachistlahuaca	018	LA TRINIDAD
12	Guerrero	62	Tlacoachistlahuaca	019	YOLOXOCHITL
12	Guerrero	62	Tlacoachistlahuaca	020	JIQUIMILLAS
12	Guerrero	62	Tlacoachistlahuaca	021	PAPALOAPAN
12	Guerrero	62	Tlacoachistlahuaca	022	PLAN MAMEY
12	Guerrero	62	Tlacoachistlahuaca	023	LLANO DEL TIGRE
12	Guerrero	62	Tlacoachistlahuaca	024	SAN JOSE
12	Guerrero	62	Tlacoachistlahuaca	025	TIERRA COLORADA
12	Guerrero	62	Tlacoachistlahuaca	026	JUQUILA YUCUCANI
12	Guerrero	62	Tlacoachistlahuaca	027	LLANO GRANDE

SEPTIMO. - Que, en el caso de terrenos urbanos, el valor unitario del lote tipo deberá tomar en cuenta el programa o planes parciales de desarrollo urbano de la localidad, y se aplicarán en su caso, los factores de premio o castigo que le correspondan.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO DIRECCION
DE CATASTRO Y PREDIAL**



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

En el caso de aplicación de factores de premio o castigo a terrenos, se aplicarán los factores correspondientes a zona, ubicación, frente, irregularidad y superficie, atendiendo a los siguientes rangos de aplicación; en el entendido de cuando se hable de superficie, estará dada en metros cuadrados y cuando se hable de metros, se referirá a metros lineales.

Los factores de zona, ubicación, frente, irregularidad y superficie se aplicarán de acuerdo a los siguientes parámetros:

A). FACTOR DE ZONA. (Fzo) Variación de 0.80 a 1.20

TIPO DE PREDIO	FACTOR
Predio con frente a Avenida principal, calle superior promedio,	1.20
Predio con frente a calle promedio	1.00
Predio con único frente o todos los frentes a calle inferior a calle promedio	0.80

Considerándose como calle promedio a aquella de 10.00 metros lineales de ancho o más y con servicios públicos como agua potable, drenaje, energía eléctrica y pavimentos.

B). FACTOR DE UBICACIÓN. (Fub) Variación de 0.50 a 1.35

UBICACIÓN DEL PREDIO	FACTOR
Predio sin frente a vía de comunicación o (predio interior)	0.50
Predio con frente a una vía de comunicación o (predio común)	1.00
Predio con frente a dos vías de comunicación o (predio en esquina)	1.15
Predio con frente a tres vías de comunicación o (predio cabecero de manzana)	1.25
Predio con frente a cuatro vías de comunicación o (predio manzanero)	1.35



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO DIRECCION
DE CATASTRO Y PREDIAL



CONSTRUYENDO
EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
MUNICIPIO MUNICIPAL
1923 - 2023

C). FACTOR DE FRENTE. (Ffe) Variación de 0.50 a 1.00

$$F_{Fe} = F_e / 8$$

Fe: Frente del Lote en estudio

Considerando para la aplicación de este factor, frentes menores a 8.00 metros lineales y superiores a 2.00 metros lineales.

D). FACTOR DE IRREGULARIDAD. (Fir) Variación de 0.65 a 1.00

Este estará conformado por la irregularidad que corresponde a la Pendiente, Desnivel y Forma:

$$F_{Ir} = F_p * F_d * F_{fo}$$

D-1). Pendiente. (Fp) Variación de 0.60 a 1.00

Aplicable sólo a la superficie que se encuentre en pendiente:

DESNIVEL POR METRO	PENDIENTE %	FACTOR DE CASTIGO	FACTOR APLICABLE
0.00	0.0%	0.00	1.00
0.01	1.0%	0.02	0.98
0.02	2.0%	0.04	0.96
0.03	3.0%	0.06	0.94
0.04	4.0%	0.07	0.93
0.05	5.0%	0.08	0.92
0.06	6.0%	0.10	0.90
0.08	8.0%	0.12	0.88
0.10	10.0%	0.14	0.86
0.12	12.0%	0.16	0.84
0.16	16.0%	0.19	0.81
0.20	20.0%	0.22	0.78
0.24	24.0%	0.24	0.76
0.28	28.0%	0.25	0.75
0.32	32.0%	0.27	0.73
0.36	36.0%	0.28	0.72
0.40	40.0%	0.30	0.70
0.50	50.0%	0.32	0.68
0.60	60.0%	0.34	0.66
0.80	80.0%	0.37	0.63
1.00	100.0%	0.40	0.60

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO DIRECCION
DE CATASTRO Y PREDIAL



CONSTRUYENDO
EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
GUERRERO MUNICIPAL
2021-2024

D-2). DESNIVEL. (Fd) Variación de 0.60 a 1.00

Aplicable sólo a la superficie que se encuentre en desnivel, sea ascendente o descendente, a partir del nivel de la calle:



DESNIVEL O ALTURA EN METROS	PENDIENTE %	FACTOR APLICABLE
0.00	0.00	1.00
0.05	0.04	0.96
1.00	0.07	0.93
2.00	0.14	0.86
3.00	0.21	0.79
4.00	0.28	0.72
5.00	0.34	0.66
6.00	0.40	0.60

D-3).- FACTOR DE FORMA.- (Ffo) Variación de 0.65 a 1.00

De aplicación sólo a la superficie considerada como irregular o fuera del rectángulo regular.

a) Para terrenos cuyo fondo sea igual o menor a tres veces el frente y esté conformado por ocho ángulos o menos.

DESNIVEL O ALTURA EN METROS	PENDIENTE %	FACTOR APLICABLE
0.00	0.00	1.00
0.05	0.04	0.96
1.00	0.07	0.93
2.00	0.14	0.86
3.00	0.21	0.79
4.00	0.28	0.72
5.00	0.34	0.66
6.00	0.40	0.60



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO DIRECCION
DE CATASTRO Y PREDIAL



CONSTRUYENDO
EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
TEL: 01 984 325 0122
TEL: 01 984 325 0123

E). FACTOR DE SUPERFICIE. (Fsu) Variación de 0.62 a 1.00

Con relación directa entre la superficie del lote en estudio y el lote predominante en la zona de ubicación.

En donde la superficie del terreno será en metros cuadrados.

$$\text{Rel Sup} = \frac{\text{Superficie del lote en estudio}}{\text{Superficie del lote promedio}}$$

Relación de Supo	Facto Supo
De 0.00 a 2.00 -----	1.00
De 2.01 a 3.00 -----	0.98
De 3.01 a 4.00 -----	0.96
De 4.01 a 5.00 -----	0.94
De 5.01 a 6.00 -----	0.92
De 6.01 a 7.00 -----	0.90
De 7.01 a 8.00 -----	0.88
De 8.01 a 9.00 -----	0.86
De 9.01 a 10.00 -----	0.84
De 10.01 a 11.00 -----	0.82

Relación de Supo	Facto Supo
De 11.01 a 12.00 -----	0.80
De 12.01 a 13.00 -----	0.78
De 13.01 a 14.00 -----	0.76
De 14.01 a 15.00 -----	0.74
De 15.01 a 16.00 -----	0.72
De 16.01 a 17.00 -----	0.70
De 17.01 a 18.00 -----	0.68
De 18.01 a 19.00 -----	0.66
De 19.01 a 20.00 -----	0.64
De 20.01 en adelante ---	0.62

D-3).- FACTOR DE FORMA.- (Ffo) Variación de 0.65 a 1.00

De aplicación sólo a la superficie considerada como irregular o fuera del rectángulo regular.

a) Para terrenos cuyo fondo sea igual o menor a tres veces el frente y esté conformado por ocho ángulos o menos.

$$Ffo = \sqrt{Rreg / STo}$$

En donde:

Ffo= Factor de Forma

Rreg= Superficie del Rectángulo con lado menor o igual al frente y lado mayor o igual a 3.0 veces el frente.

STo= Superficie Total del Terreno.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO DIRECCION
DE CATASTRO Y PREDIAL**



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
1975 - 2015

FACTOR RESULTANTE:

El Factor Resultante que resulte de la aplicación de los factores descritos anteriormente, se determinará a través de la siguiente fórmula:

$$Fre = Fzo \times Fub \times Ffe \times Fir \times Fsu$$

El resultado de esta fórmula nunca deberá ser menor a 0.40. En caso de que fuera menor se ajustará a este factor, aplicando el o los factores de mayor relevancia.

OCTAVO. - Que en el caso de la valuación y revaluación de edificaciones se deberán precisar los tipos de construcción que puedan determinarse, acorde a su USO, CLASE, calidad y descripción de los elementos de construcción, señalándose para cada tipo un valor de reposición nuevo acorde a la tabla de valores vigente para cada municipio, y al que se le deducirán los deméritos que procedan por razón de edad. Todas aquellas instalaciones especiales, elementos accesorios u obras complementarias que formen parte integral del inmueble, deberán considerarse con su valor unitario correspondiente, señalando el valor, así como su factor por edad.

Para la aplicación de los factores de demérito por edad, en los cuales ya incluyen los factores por estado de conservación, se aplicarán de acuerdo a la siguiente tabla, dependiendo de la vida útil y edad de las mismas, de acuerdo a los elementos siguientes:

USO	POR USO y POR CLASIFICACION				
	CLASIFICACION				
	BAJA	ECONOMICA	MEDIA	BUENA	Muy BUENA
	VIDAUTIL EN AÑOS				
Habitacional, Habitacional con Comercio	30	50	50	60	70
Hoteles, Deportivos y Gimnasios	30	40	50	60	70
Terminales y Comunicaciones	10	20	30	40	50
Oficinas y Comercios	20	40	50	60	70
Abasto	10	20	30	40	
Industria	20	30	50	60	
Hospitales		30	35	40	45

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO DIRECCION
DE CATASTRO Y PREDIAL



CONSTRUYENDO
EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

El valor en pesos de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) es el determinado por el INEGI, el cual es publicado en el Diario Oficial de la Federación.

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M ² EN UMA
SECTOR CATASTRAL 001				
001 EL TANCON				
001	001	001	5 de mayo	0.62
001	001	002	sin nombre	0.49
001	001	003	Salida a Rancho Cuanachinicha	0.49
001	001	004	Callejones sin nombre	0.49
001	001	005	Andadores sin nombre	0.49
002 EL CALVARIO				
001	002	001	Av. Universidad	0.64
001	002	002	Benito Jurares	0.64
001	002	003	Todas las calles sin nombre	0.62
001	002	004	Callejones sin nombre	0.49
001	002	005	Andadores sin nombre	0.49
003 EL CAMPO				
001	003	001	Lázaro Cárdenas	0.64
001	003	002	Todas las calles sin nombre	0.62
001	003	003	callejones sin nombre	0.62
001	003	005	Andadores sin nombre	0.49
004 EL GUAPINOLE				
001	004	001	Moctezuma	0.62
001	004	002	Cuauhtémoc	0.62
001	004	003	Todas las calles sin nombre	0.62
001	004	004	Callejones sin nombre	0.62
001	004	005	Andadores sin nombre	0.62
005 LAS FLORES				
001	005	001	Juan Aldama	0.64
001	005	002	Emiliano Zapata	0.64
001	005	003	Colosio	0.64
001	005	004	Callejones sin nombre	0.62
001	005	005	Todas calles sin nombre	0.62
001	005	006	Andadores sin nombre	0.62



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO DIRECCION
DE CATASTRO Y PREDIAL



CONSTRUYENDO
EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
1914 - 2024

006 CANTA RANA				
001	006	001	Juan del Carmen	0.64
001	006	002	Venustiano Carranza	0.64
001	006	003	Vicente Guerrero	0.64
001	006	004	Callejones sin nombre	0.62
001	006	005	Todas las calles sin nombre	0.62
001	006	006	Andadores sin nombre	0.62
007 LOMA LUCERO				
001	007	001	Callejones sin nombre	0.49
001	007	002	Todas las calles sin nombre	0.49
001	007	003	Andadores sin nombre	0.49
008 CENTRO				
001	008	001	Agustín de Iturbide	0.64
001	008	002	Independencia	0.64
001	008	003	Ignacio Allende	0.64
001	008	004	Revolución	0.64
001	008	005	Miguel Hidalgo	0.64
001	008	006	José María Morelos y Pavón	0.64
001	008	007	Callejones sin nombre	0.62
001	008	008	Todas las calles sin nombre	0.62
001	008	009	Andadores sin nombre	0.62
009 EL PANTEON				
001	009	001	Juan del Carmen	0.64
001	009	002	Agustín Melgar	0.64
001	009	003	Amp. Lázaro Cárdenas	0.64
001	009	004	Callejones sin nombre	0.62
001	009	005	Todas las calles sin nombre	0.62
001	009	006	Andadores sin nombre	0.62
010 EL VIVERO				
001	010	001	Venustiano Carranza	0.62
001	010	002	Callejones sin nombre	0.62
001	010	003	Todas las calles sin nombre	0.62
001	010	004	Andadores sin nombre	0.62
011 SAN PEDRO				
001	011	001	Nicolas Bravo	0.62
001	011	002	Cuitláhuac	0.62
001	011	003	Callejones sin nombre	0.62
001	011	004	Todas las calles sin nombre	0.62
001	011	005	Andadores sin nombre	0.62



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO DIRECCION
DE CATASTRO Y PREDIAL



CONSTRUYENDO
EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
MUNICIPIO MUNICIPAL
2021-2024

012 JUQUILITA				
001	012	001	Mariano Abasolo	0.49
001	012	002	Callejones sin nombre	0.49
001	012	003	Todas las calles sin nombre	0.49
001	012	004	Andadores sin nombre	0.49
013 SAN FRANCISCO				
001	013	001	Ignacio Zaragoza	0.64
001	013	002	Corregidora	0.64
001	013	003	Mariano Matamoros	0.64
001	013	004	Constitucional	0.64
001	013	005	Niños Héroes	0.64
001	013	006	5 de febrero	0.64
001	013	007	Francisco I. Madero	0.64
001	013	008	Callejones sin nombre	0.62
001	013	009	Todas las calles sin nombre	0.62
001	013	010	Andadores sin nombre	0.62
014 LAS BRISAS				
001	013	001	Álvaro Obregón	0.49
001	013	002	Andador las brisas	0.49
001	013	003	Callejones sin nombre	0.49
001	013	004	Todas las calles sin nombre	0.49
001	013	005	Andadores sin nombre	0.49

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M ² EN UMA
015 EL CAPULIN				
001	015	001	SIN NOMBRE	0.62
002	015	002	CALLEJONES SIN NOMBRE	0.49
002	015	003	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	0.62
002	015	004	ANDADORES SIN NOMBRE	0.62
016 CRUZ ALTA				
002	016	001	SIN NOMBRE	0.62
002	016	002	CALLEJONES SIN NOMBRE	0.49
002	016	003	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	0.62



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO DIRECCION
DE CATASTRO Y PREDIAL

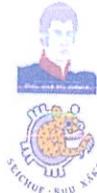


CONSTRUYENDO
EL **CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2013-2018

002	016	004	ANDADORES SIN NOMBRE	0.62
017 RANCHO CUANANCHINICHA				
002	017	001	SIN NOMBRE	0.62
002	017	002	CALLEJONES SIN NOMBRE	0.49
002	017	003	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	0.62
002	017	004	ANDADORES SIN NOMBRE	0.62
018 LA GUADALUPE				
002	018	001	SIN NOMBRE	0.62
002	018	002	CALLEJONES SIN NOMBRE	0.49
002	018	003	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	0.62
002	018	004	ANDADORES SIN NOMBRE	0.62
019 GUADALUPE MANO DE LEON				
002	019	001	SIN NOMBRE	0.62
002	019	002	CALLEJONES SIN NOMBRE	0.49
002	019	003	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	0.62
002	019	004	ANDADORES SIN NOMBRE	0.62
020 HUEHUETONOC				
002	020	001	SIN NOMBRE	0.62
002	020	002	CALLEJONES SIN NOMBRE	0.49
002	020	003	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	0.62
002	020	004	ANDADORES SIN NOMBRE	0.62
021 JICAYAN DE TOVAR				
002	021	001	SIN NOMBRE	0.62
002	021	002	CALLEJONES SIN NOMBRE	0.49
002	021	003	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	0.62
002	021	004	ANDADORES SIN NOMBRE	0.62
022 EL LIMON GUADALUPE				
002	022	001	SIN NOMBRE	0.62
002	022	002	CALLEJONES SIN NOMBRE	0.49
002	022	003	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	0.62
002	022	004	ANDADORES SIN NOMBRE	0.62
023 LAS MINAS				
002	023	001	SIN NOMBRE	0.62
002	023	002	CALLEJONES SIN NOMBRE	0.49
002	023	003	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	0.62
002	023	004	ANDADORES SIN NOMBRE	0.62
024 RANCHO VIEJO				
002	024	001	SIN NOMBRE	0.62
002	024	002	CALLEJONES SIN NOMBRE	0.49



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO DIRECCION
DE CATASTRO Y PREDIAL



CONSTRUYENDO
EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
MUNICIPIO MUNICIPAL
2021-2024

002	024	003	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	0.62
002	024	004	ANDADORES SIN NOMBRE	0.62
025 SAN CRISTOBAL				
002	025	001	SIN NOMBRE	0.62
002	025	002	CALLEJONES SIN NOMBRE	0.49
002	025	003	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	0.62
002	025	004	ANDADORES SIN NOMBRE	0.62
026 SAN ISIDRO				
002	026	001	SIN NOMBRE	0.62
002	026	002	CALLEJONES SIN NOMBRE	0.49
002	026	003	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	0.62
002	026	004	ANDADORES SIN NOMBRE	0.62
027 SAN JERONIMO				
002	027	001	SIN NOMBRE	0.62
002	027	002	CALLEJONES SIN NOMBRE	0.49
002	027	003	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	0.62
002	027	004	ANDADORES SIN NOMBRE	0.62
028 SAN MARTIN				
002	028	001	SIN NOMBRE	0.62
002	028	002	CALLEJONES SIN NOMBRE	0.49
002	028	003	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	0.62
002	028	004	ANDADORES SIN NOMBRE	0.62
029 SAN PEDRO CUITLAPAN				
002	029	001	SIN NOMBRE	0.62
002	029	002	CALLEJONES SIN NOMBRE	0.49
002	029	003	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	0.62
002	029	004	ANDADORES SIN NOMBRE	0.62
030 SANTA CRUZ YUCUCANI				
002	030	001	SIN NOMBRE	0.62
002	030	002	CALLEJONES SIN NOMBRE	0.49
002	030	003	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	0.62
002	030	004	ANDADORES SIN NOMBRE	0.62
031 TERRERO VENADO				
002	031	001	SIN NOMBRE	0.62
002	031	002	CALLEJONES SIN NOMBRE	0.49
002	031	003	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	0.62
002	031	004	ANDADORES SIN NOMBRE	0.62
032 LA TRINIDAD				
002	032	001	SIN NOMBRE	0.62



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO DIRECCION
DE CATASTRO Y PREDIAL



CONSTRUYENDO
EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

002	032	002	CALLEJONES SIN NOMBRE	0.49
002	032	003	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	0.62
002	032	004	ANDADORES SIN NOMBRE	0.62
033 YOLOXOCHITL				
002	033	001	SIN NOMBRE	0.62
002	033	002	CALLEJONES SIN NOMBRE	0.49
002	033	003	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	0.62
002	033	004	ANDADORES SIN NOMBRE	0.62
034 JIQUIMILLAS				
002	034	001	SIN NOMBRE	0.62
002	034	002	CALLEJONES SIN NOMBRE	0.49
002	034	003	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	0.62
002	034	004	ANDADORES SIN NOMBRE	0.62
035 PAPALOAPAN				
002	035	001	SIN NOMBRE	0.62
002	035	002	CALLEJONES SIN NOMBRE	0.49
002	035	003	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	0.62
002	035	004	ANDADORES SIN NOMBRE	0.62
036 PLAN MAMEY				
002	036	001	SIN NOMBRE	0.62
002	036	002	CALLEJONES SIN NOMBRE	0.49
002	036	003	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	0.62
002	036	004	ANDADORES SIN NOMBRE	0.62
037 LLANO DEL TIGRE				
002	037	001	SIN NOMBRE	0.62
002	037	002	CALLEJONES SIN NOMBRE	0.49
002	037	003	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	0.62
002	037	004	ANDADORES SIN NOMBRE	0.62
038 SAN JOSE				
002	038	001	SIN NOMBRE	0.62
002	038	002	CALLEJONES SIN NOMBRE	0.49
002	038	003	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	0.62
002	038	004	ANDADORES SIN NOMBRE	0.62
039 TIERRA COLORADA				
002	039	001	SIN NOMBRE	0.62
002	039	002	CALLEJONES SIN NOMBRE	0.49
002	039	003	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	0.62
002	039	004	ANDADORES SIN NOMBRE	0.62
040 JUQUILA YUCUCANI				
002	040	001	SIN NOMBRE	0.62



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO DIRECCION
DE CATASTRO Y PREDIAL



CONSTRUYENDO
EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
TEL: 01 761 791 111

002	040	002	CALLEJONES SIN NOMBRE	0.49
002	040	003	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	0.62
002	040	004	ANDADORES SIN NOMBRE	0.62
041 LLANO GRANDE				
002	041	001	SIN NOMBRE	0.62
002	041	002	CALLEJONES SIN NOMBRE	0.49
002	041	003	TODAS LAS CALLES SIN NOMBRE	0.62
002	041	004	ANDADORES SIN NOMBRE	0.62

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA
EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

En este sector se consideran todos los predios rústicos bajo la clasificación siguiente: terrenos de riego, de humedad, de temporal, de agostadero laborable, agostadero cerril, terrenos de monte alto sin explotación forestal, terrenos de monte alto susceptibles a explotación forestal, así como terrenos de explotación minera; el valor catastral será aplicado por hectárea.

SECTOR CATASTRAL 000

SECTOR CATASTRAL	CLAVE DE SECTOR	CARACTERÍSTICAS	VALOR POR HECTÁREA	
			MENOS DE 20 KM, VALOR EN UMA	MAS DE 20 KM VALOR EN UMA
000	1	TERRENO DE RIEGO	24.38	19.51
000	2	TERRENOS DE HUMEDAD	21.94	17.07
000	3	TERRENO DE TEMPORAL	12.19	7.31
000	4	TERRENO DE AGOSTADERO LABORABLE	8.53	3.66
000	5	TERRENO DE AGOSTADERO CERRIL	6.10	1.22
000	6	TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACIÓN FORESTAL.	48.76	39.01



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO DIRECCION
DE CATASTRO Y PREDIAL



CONSTRUYENDO
EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

000	7	TERRENOS DE EXPLOTACIÓN MINERA (METALES Y DEMÁS DERIVADOS DE ESTOS)	548.5 9	487.63
-----	---	---	------------	--------

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RUSTICOS

1.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que, en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACION FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la

[Handwritten signatures and marks in blue ink along the right margin]



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO DIRECCION
DE CATASTRO Y PREDIAL



CONSTRUYENDO
EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
TEL: 01 987 412 2121
2011-2024

extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

7.- TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

III.- TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE.

USO HABITACIONAL

PRECARIA

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida, ubicada por lo general en asentamientos irregulares o en lugares en donde no existan servicios de infraestructura urbana completos, sin traza urbana definida y, localizados en la periferia de las ciudades.

Construida con materiales de mala calidad; sin cimentación; con estructuras de madera o sin estructuras; muros de carrizo, palma, lámina negra, cartón, adobe o madera; techos de vigía y palma, vigías o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento, claros menores a 3 metros.

ECONÓMICA

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o acabados de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigías y duelas de madera, vigías de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad.

Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

Handwritten signatures and marks on the right margin.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO DIRECCION
DE CATASTRO Y PREDIAL**



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TLACOACHISTLAHUACA
GUERRERO
— 2021-2024 —

REGULAR

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con la mayoría de los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120 m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento.

Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada. Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Superficie entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dalas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto armado, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo.

Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

MUY BUENA

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente.

Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dalas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO DIRECCION
DE CATASTRO Y PREDIAL



CONSTRUYENDO
EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
MUNICIPIO DE GUERRERO
2021-2024

Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores con texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera.

Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

III.- TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021			
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M ² . EN UMA
HABITACIONAL	PRECARIA	HAA	0.5 9
	ECONÓMICA	HAB	0.8 3
	REGULAR	HAC	0.9 5
	BUENA	HAD	1.1 8
	MUY BUENA	HAE	2.3 7

USO COMERCIAL

ECONÓMICA

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento. Las instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción, o autofinanciamiento.

REGULAR

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO DIRECCION
DE CATASTRO Y PREDIAL**



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M ² .EN UMA
COMERCIAL	ECONÓMICA	COA	3.5 5
	REGULAR	COB	4.7 3
	BUENA	COC	5.9 2

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - La presente Tabla de Valores de Uso de Suelo y Construcción entrara en vigor a partir del **primero de enero del año 2024.**

ARTICULO SEGUNDO. - En términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, debe ser del dominio público y para que surta efectos debe publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero. Dado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento de





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO DIRECCION
DE CATASTRO Y PREDIAL



**CONSTRUYENDO
EL CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GUERRERO, MUNICIPIO DEL
ESTADO DE GUERRERO
2021-2024

Tlacoachistlahuaca, Guerrero, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE YARETH SARAI PINEDA ARCE. GRO.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CONSTRUYENDO
EL CAMBIO



MTRA. YARETH SARAI PINEDA ARCE

Hoja de firmas del H. Cabildo para la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción

PROFRA. ROMUALDA DE JESUS BRUNO.
REGIDORA DE EDUCACION Y GRUPOS
ETNICOS.



C. YOLANDA CRUZ MOSSO.
REGIDORA DE DESARROLLO
ECONOMICO Y MIGRACION.

PROFR. LEONCIO VÍCTOR RAMOS BRITO.
REGIDORA DE AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.



REGIDURÍA
de Cultura, Deporte
y Juventud
CONSTRUYENDO
EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
GUERRERO, MUNICIPIO DEL
ESTADO DE GUERRERO
2021-2024



C. ALVARO TELLES ZEFERINO.

REGIDORA DE CULTURA Y DEPORTE Y
JUVENTUD

C. ABRAHAM IGNACIO LÓPEZ.
REGIDORA DE PARTICIPACION SOCIAL
Y EQUIDAD DE GENERO



REGIDURÍA
de Obras Públicas,
Desarrollo Rural y Salud
CONSTRUYENDO
EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
GUERRERO, MUNICIPIO DEL
ESTADO DE GUERRERO
2021-2024



C. ROXANA CORONADO ANGEL.

REGIDORA DE OBRAS PUBLICAS,
DESARROLLO RURAL Y SALUD.



SINDICATURA
MUNICIPAL
CONSTRUYENDO
EL CAMBIO
TLACOACHISTLAHUACA
GUERRERO, MUNICIPIO DEL
ESTADO DE GUERRERO
2021-2024



PROFR. FELIX GUERRERO DOMINGUES.
SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL



CONSTRUYENDO
EL **CAMBIO**
TLACOACHISTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

VALIDACIÓN DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN

EJERCICIO FISCAL 2024





Núm. Oficio: SFA/SI/CGC/1432/2023

Asunto: Validación Proyecto de Tablas de Valores 2024.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 13 de Octubre de 2023.

"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

**MAESTRA YARETH SARAI PINEDA ARCE
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO.
PRESENTE.**

En atención a su oficio número PM/00490/2023, de fecha 11 de octubre de 2023, relativo a su proyecto de Tablas de Valores Catastrales que presentó para el ejercicio fiscal 2024, mismas que han sido revisadas y validadas conforme a lo establecido en el artículo 34 segundo párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los municipios del estado, en relación con los artículos 21 Y 22 del Reglamento de la propia Ley; me permito informarle que su *proyecto de Tablas de Valores unitarios de Suelo y Construcción, una vez que han sido revisadas y adecuadas, cumple con los criterios, lineamientos técnicos y normativos vigentes establecidos en la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero y su Reglamento.*

Se concluye que los valores catastrales de suelo y construcción propuestos, no tienen incremento con respecto a los valores del año 2023; los cuales están por abajo de los valores comerciales de acuerdo al estudio de mercado realizado.

Por lo anteriormente expuesto, extiendo el presente documento para que continúe con su proceso de presentación de dicho proyecto de Tabla de Valores ante el Cabildo y posteriormente ante el H. Congreso del Estado de Guerrero.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE:
EL COORDINADOR GENERAL DE CATASTRO.**

C.P. PRICILIANO RIGOBERTO RAMÍREZ GARCÍA.

C.c.p L.A.E. Rubí Díaz Arreola - Subsecretaría de Ingresos.- Para su Conocimiento.-
Presente.C.c.p. Minutario.

